

Casas Civiles instrumentando las normas adecuadas al efecto, al mencionarlos individualizadamente en su artículo único, excluya al no enumerarlo al Patronato Oficial de Viviendas del Patronato Nacional, conviene a la buena gestión de las operaciones de liquidación de este Patronato que se recoja en este Real Decreto el carácter supletorio de la normativa general establecida para la liquidación de los demás Patronatos de Viviendas, en todas aquellas actuaciones para las que no sean de aplicación directa las normas reguladoras del Patronato del Estado.

En su virtud, a iniciativa del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, para las Administraciones Públicas y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se suprime el Organismo Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional, el cual quedará extinguido desde la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º La Administración del Estado se subroga en la titularidad de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que corresponden al Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional, ahora suprimido.

Art. 3.º Se atribuye a la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda el ejercicio de las funciones y facultades comprendidas en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2618/1985, de 27 de diciembre, en relación con el Patronato suprimido por el presente Real Decreto.

Art. 4.º Desafectados los inmuebles del Patrimonio Nacional sobre los que el Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional ha edificado los bloques de viviendas y locales que se relacionan en el anexo de este Decreto.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en la titularidad de los derechos, acciones y obligaciones que puedan corresponder al Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional, relativos a las viviendas y locales construidos sobre bienes de valor histórico-artístico del Patrimonio Nacional y sobre los de las Fundaciones a que se refiere la Ley 23/1982, de 16 de junio, se subroga el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Real Decreto 2618/1985, de 27 de diciembre, se aplicará con carácter supletorio a la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Viviendas propiedad del Patronato Oficial de Viviendas

Denominación del inmueble	Número de viviendas	Dirección y localidad
Los Alijares.	96	Puerta de la Reina (San Ildefonso, Segovia).
Nuevo Poblado de Valsaín.	108	Madera de Hito (San Ildefonso, Segovia).
Bloque Valera.	84	Valera c/v a Buen Gobernador (Aranjuez, Madrid).
Bloque Florida.	105	San Antonio, 6 (Aranjuez, Madrid).
Bloque F	120	Ampliación El Tejar. Brunete, San Lázaro, San Antonio y San Pancracio (El Pardo, Madrid).
-	16	Caballeros c/v a Eugenio Pérez (El Pardo, Madrid).
-	35	Plaza del Caudillo c/v a Mira el Río y Carboneros (El Pardo, Madrid).

Denominación del inmueble	Número de viviendas	Dirección y localidad
Bloque H.	28	1 de Octubre, San Paciano, Guardia Civil (El Pardo, Madrid).
Bloque I.	96	1 de Octubre, San Gelasio, Guardia Civil y San Quirico (El Pardo, Madrid).
-	16	Plaza de Rogelio Enriquez y calle del Soldado (El Pardo, Madrid).
Bloque G.	32	1 de Octubre, sin número, San Frutos, Guardia Civil y San Gelasio (El Pardo, Madrid).
Bloque J.	96	San Pancracio c/v a San Adolfo (El Pardo, Madrid).
Mingorrubio.	28	Almenas, Armas, Escuadrón y Batallón (El Pardo, Madrid).
-	12	Reales Alcázares, Sevilla.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

25183 LEY 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Sea notorio a todos los ciudadanos, que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

El medio natural de las islas Canarias, sus ecosistemas y los paisajes volcánicos que en ella se encuentran suponen, sin lugar a dudas, un hito singular en las versiones que la naturaleza cobra en el planeta. Las peculiaridades geográficas del Archipiélago permiten albergar numerosos ecosistemas, en donde la variedad florística adquiere un valor de primer orden, lo que configura a nuestra Comunidad como la cuarta región natural a nivel mundial en cuanto a endemismos florísticos se refiere, contando igualmente con un buen número de centros biogénéticos de alta relevancia científica y natural, donde perviven plantas de la Era Terciaria, hoy desaparecidas en la mayor parte del planeta. En estos ecosistemas tan peculiares están presentes además, diversas especies faunísticas (aves, reptiles, insectos, etc.) muchas de ellas endémicas, que aumentan la valía y diversidad de nuestro medio natural.

Al tener la flora de las islas Canarias una combinación de características geográficas, climáticas y geológicas, que pueden tener una amplia gama de ecosistemas, que se aportan al patrimonio científico mundial, es por lo que se pretende una protección de una serie de lugares y extensiones de terrenos cuya importancia, por su abundante riqueza genética, así como un enorme potencial de recursos se ha de proteger, reacondicionar y fomentar para su defensa.

Asimismo, al ser Canarias una región volcánica activa, su territorio presenta una amplia gama de diferentes fenómenos volcánicos, que conforman, conjuntamente con otros elementos y factores naturales, una gran variedad de estructuras de paisajes.

El hombre ha actuado sobre este soporte de sus actividades, modelando el paisaje e incorporando a su contenido elementos de indudable valor cultural y patrimonial originando nuevas formas de paisaje enriquecidas con la aportación de esos elementos de identidad territorial.

Sin embargo, en ocasiones, y fundamentalmente por nuestro desconocimiento de los efectos de acciones insuficientemente meditadas el resultado de la acción humana sobre el medio no ha sido tan halagüeño.

La acreditada fragilidad de los ecosistemas insulares, el valor del patrimonio natural y científico presente en el Archipiélago, la presión demográfica, el constante aumento de la corriente turística hacia las islas, la presión que todo ello conlleva para el medio

natural, entre otros muchos elementos y factores, aconsejan la preservación de aquellos espacios naturales que por sus características y valores específicos lo requieran.

Desde todos los estamentos de la sociedad canaria se viene reclamando el establecimiento de una cadena de espacios naturales protegidos que contengan lo más valioso de nuestro patrimonio natural y, todo ello tanto desde la perspectiva conservacionista, como desde el prisma de la certeza en la identificación y delimitación de los espacios que deben ser preservados para no coartar injustificadamente las actividades públicas y privadas.

Existen algunos antecedentes administrativos que muestran la voluntad de acometer la solución a esta carencia, destacando, en este sentido, la labor de los Cabildos Insulares, promoviendo la formación de Planes Especiales y Catálogos, de acuerdo con la legislación urbanística, sobre cuya viabilidad jurídica han surgido frecuentes dudas, lo que ha frenado su desarrollo.

La reciente transferencia de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza permite acometer la gestión de nuestro medio natural, para lo que el ordenamiento jurídico ofrece diversos instrumentos.

La competencia de la Comunidad Autónoma para actuar en este campo deviene del Estatuto de Autonomía y legislación complementaria. Sobre estas bases, procede impulsar el establecimiento de una cadena de espacios naturales protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante los mecanismos que ofrece la legislación básica del Estado, fiando a los instrumentos de planeamiento que ordenen las zonas afectadas, la articulación de las medidas y acciones precisas para la efectividad de los fines de protección, así como la participación e intervención de corporaciones, asociaciones, particulares y demás agentes sociales e institucionales en las tareas de protección de la naturaleza que, por obviedad, no pueden circunscribirse a los espacios protegidos, sino a todos aquellos valores naturales y culturales que dan identidad a nuestro territorio, le hacen habitable y enriquecen la calidad de nuestra oferta turística, ya que, es la calidad de vida la razón de ser del deber de protección del medio ambiente, definido en el artículo 45 de la Constitución.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos se declaran Parajes Naturales de Interés Nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma los siguientes espacios:

Isla de Fuerteventura

1. Montaña Tindaya.
2. Ladera de Vallebrón.
3. Montaña Cardón.
4. Malpaís de la Arena.
5. El Saladar.
6. Caldera de Gairía.

Isla de Gran Canaria

1. Tufia.
2. Dunas de Maspalomas.
3. Jinámar.
4. Amagro.
5. Roque de Gando.
6. Temisas.
7. Arinaga.
8. Juncalillo del Sur.
9. Barranco de los Cernícalos.
10. Montaña de Agüimes.
11. Roque de Aguayro.
12. Macizo de Tauro.

Isla de Tenerife

1. Acantilado de la Hondura.
2. Tabaibal del Porís.
3. Montaña de la Centinela.
4. Los Derriscaderos.
5. Montaña de Ifara y montaña de los Riscos.
6. Montaña Pelada.
7. Montaña Roja.
8. Roque de Jama.
9. Montaña Amarilla.
10. Montaña de Guaza.
11. Caldera del Rey.
12. Acantilados de Adeje.
13. Acantilados de El Sauzal y Tacoronte.
14. Roque de Garachico.
15. Malpaís de Guimar.
16. Barranco de Herques.
17. Salto de las Hiedras.
18. Barranco del Río.

19. Montaña de las Coloradas.
20. Malpaís de la Rasca.
21. Montaña Tejina.
22. Barranco de Erques y Acantilado.
23. Acantilado de Los Sílos, El Tanque, Garachico e Icod.
24. Rambla de Castro.
25. Montaña de los Frailes.

Isla de Lanzarote

1. Los Ajaches.
2. Janubio.
3. Barranco de Teneguime.

Isla de La Gomera

1. Roque Cano.
2. Roque Blanco.
3. Acantilados de Alajeró.
4. La Caldera.
5. Acantilados y Lomos del Carretón.
6. Puntallana.
7. Los Organos.
8. Los Roques.
9. Charco del Conde.

Isla de La Palma

1. Cuchilletas de Sanjuán.
2. Cardonal de Martín Luis.
3. Barranco de Juan Mayor y Los Pájaros.
4. Riscos de la Concepción.
5. Montaña del Azufre.
6. Coladas del volcán de Martín.
7. Tubo volcánico de Todoque.
8. Costa de Puntagorda.
9. Pinar de Garafia.
10. Barranco del Jorado.
11. Conos volcánicos de Los Llanos.

Isla de El Hierro

1. Garoé.
2. Gorreta y Salmor.
3. Timijiraque.
4. Riscos de las Playas.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos se declaran Parques Naturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma los siguientes espacios:

Isla de Lanzarote

1. Islotes y Famara.
2. Volcán de la Corona y el Malpaís de La Corona.
3. La Geria.

Isla de Fuerteventura

1. Dunas de Corralejo y Lobos.
2. Pozo Negro.
3. Jandía.
4. Betancuria.

Isla de Gran Canaria

1. Monte Doramas.
2. Monte Lentiscal.
3. Bandama.
4. Cumbres.
5. Guayadeque.
6. Ayagaures y Pílancones.
7. Inagua, Ojeda y Pajonales.
8. Macizo del Suroeste.
9. Tamadaba.
10. Cuenca de Tejeda.
11. La Isleta.

Isla de Tenerife

1. Anaga.
2. Corona forestal de Tenerife.
3. Ladera de Santa Ursula, Los Organos, Altos del valle de Guimar y monte de La Esperanza.
4. Teno.
5. Tigaiga.
6. Macizo de Adeje y barranco del Infierno.

Isla de La Gomera

1. Majona.
2. Valla Gran Rey.

3. Barranco de La Rajita y Roque de La Fortaleza.
4. Barranco del Cabrito.

Isla de La Palma

1. Barrancos de los Hombres y Fagundo y acantilados de Barlovento.
2. Montes de Los Sauces y Punta Llana.
3. Cumbre Vieja y Teneguía.
4. Barranco de Las Angustias.
5. Barranco Quintero, el Río, La Madera y Dorador.

Isla de El Hierro

1. El Hierro.

Art. 3.º El ámbito territorial que queda afecto a régimen jurídico especial es el que se fija, para cada espacio, en la delimitación cartográfica que se incluye como anexo de la presente Ley.

Los instrumentos del planeamiento que desarrollen la protección establecida por esta Ley podrán, no obstante, y en los términos de su legislación específica, introducir prohibiciones y limitaciones de usos en el entorno de los espacios protegidos, si ello resultara necesario para los fines de protección.

Art. 4.º De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, se declaran de utilidad pública e interés social los bienes y derechos afectados, a efectos de ejercitar, cuando proceda y resulte necesario para los fines de protección, las facultades expropiatorias.

Art. 5.º La administración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponderá al órgano competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la coordinación interadministrativa precisa y de la colaboración de otros Organismos, Entidades y particulares.

DISPOSICION ADICIONAL

La declaración de espacio natural protegido, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen transitorio, no conlleva por sí misma, limitación de derechos o restricciones de usos, que deberán ser instrumentados en su caso, en los Planes Rectores de Uso y Gestión que desarrollen la protección establecida por esta Ley.

El Gobierno de Canarias potenciará el planeamiento de desarrollo con las debidas garantías de publicidad, participación de propietarios y usuarios, y audiencia de Corporaciones Locales y otros representativos.

Si de la ejecución de los Planes de Uso resultaran privaciones singulares de derechos o aprovechamiento legalmente patrimonializados, se aplicarán las disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa, si no fuere posible el acuerdo entre la Administración y los titulares afectados sobre otras formas de indemnización, compensación o participación en los productos y servicios explotables según los Planes de Uso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Los Planes Especiales de Protección de Espacios Naturales, actualmente en formación, promovidos por los Cabildos Insulares en colaboración con el Gobierno de Canarias, continuarán su tramitación hasta recibir su aprobación definitiva por el Órgano urbanístico competente, incluyendo en todo caso los espacios contemplados en la presente Ley y constituyendo a partir del inicio de su vigencia, la ordenación urbanística a que se refiere el artículo 13, b), de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos.

Segunda.-Los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás instrumentos de planeamiento deberán ser modificados en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para adaptar sus determinaciones a los fines de protección que está persiguiendo.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, promoverá la modificación y adaptación del planeamiento, de acuerdo con la legislación urbanística.

Tercera.-Los espacios naturales declarados por esta Ley, hasta tanto se procede a la elaboración de los planes de uso y gestión correspondiente, quedarán sujetos a las siguientes normas:

1. Los montes y terrenos forestales, pertenecientes a Entidades públicas, quedarán en todo caso incluidos en el Catálogo de Montes

de Utilidad Pública, y los de propiedad particular tendrán la condición de montes protectores, rigiéndose su aprovechamiento por la legislación forestal, por las directrices e instrucciones emanadas de los Organos competentes en materia de conservación de la naturaleza y, en su defecto, por los usos y costumbres que no resulten incompatibles con los fines de protección.

2. Salvo lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, el uso urbanístico de los terrenos será hasta la aprobación de los respectivos Planes Rectores de Uso y Gestión, el correspondiente al de clasificación de suelo que ostenten, con las siguientes particularidades:

a) En los terrenos clasificados actualmente como suelo no urbanizable, se aplicarán si existieran, las determinaciones de planeamiento municipal referentes al suelo no urbanizable especialmente protegido.

Si no existiera planeamiento municipal, el uso urbanístico se sujetará al régimen y procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, no pudiendo ser dedicados los terrenos a utilidades que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesionen el valor específico que se pretenda proteger, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Territorial 3/1985, de 29 de julio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y protección de la naturaleza.

b) En los terrenos actualmente clasificados como suelo urbanizable, si existiere planteamiento parcial aprobado, se revisará o se modificará para adaptarlo, en la mayor medida posible, a los objetivos de esta Ley, aplicándose, si el Gobierno lo considera necesario, la vía del artículo 51 de la Ley del Suelo.

En ambos tipos de suelo, el otorgamiento de licencia municipal para la realización de actividades de uso del suelo y edificación requerirá informe preceptivo de los órganos competentes en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, relativo a la compatibilidad de las actividades proyectadas con los fines de protección.

3. La actividad de la caza se sujetará a su legislación específica, a las directrices e instrucciones dictadas por los órganos competentes en materia medioambiental y a las determinaciones de los planes rectores de uso y gestión.

Hasta la aprobación de los referidos planes, los terrenos comprendidos en espacios naturales podrán sujetarse, mediante Decreto del Gobierno de Canarias, al régimen de los Refugios de Caza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Los Parques Nacionales continuarán rigiéndose por su legislación específica y por lo dispuesto en el apartado C.10 del anexo del Real Decreto 2614/1985, de 18 de diciembre.

Segunda.-El Gobierno de Canarias elaborará, tramitará y aprobará, en desarrollo de esta Ley, el Catálogo de Espacios Naturales Protegidos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Suelo.

Tercera.-En todo aquello no regulado por la presente Ley, regirán la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos y su Reglamento, así como aquellas otras leyes y disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

En todo caso, serán de aplicación a los espacios declarados, las disposiciones de la Ley Territorial 3/1985, de Medidas Urgentes en materia de urbanismo y protección de la naturaleza.

Cuarta.-Hasta tanto no se apruebe el Catálogo a que hace referencia la disposición final segunda se procederá por el órgano urbanístico competente a la anotación preventiva de los espacios según el procedimiento del artículo 87.3 del Reglamento de Planeamiento.

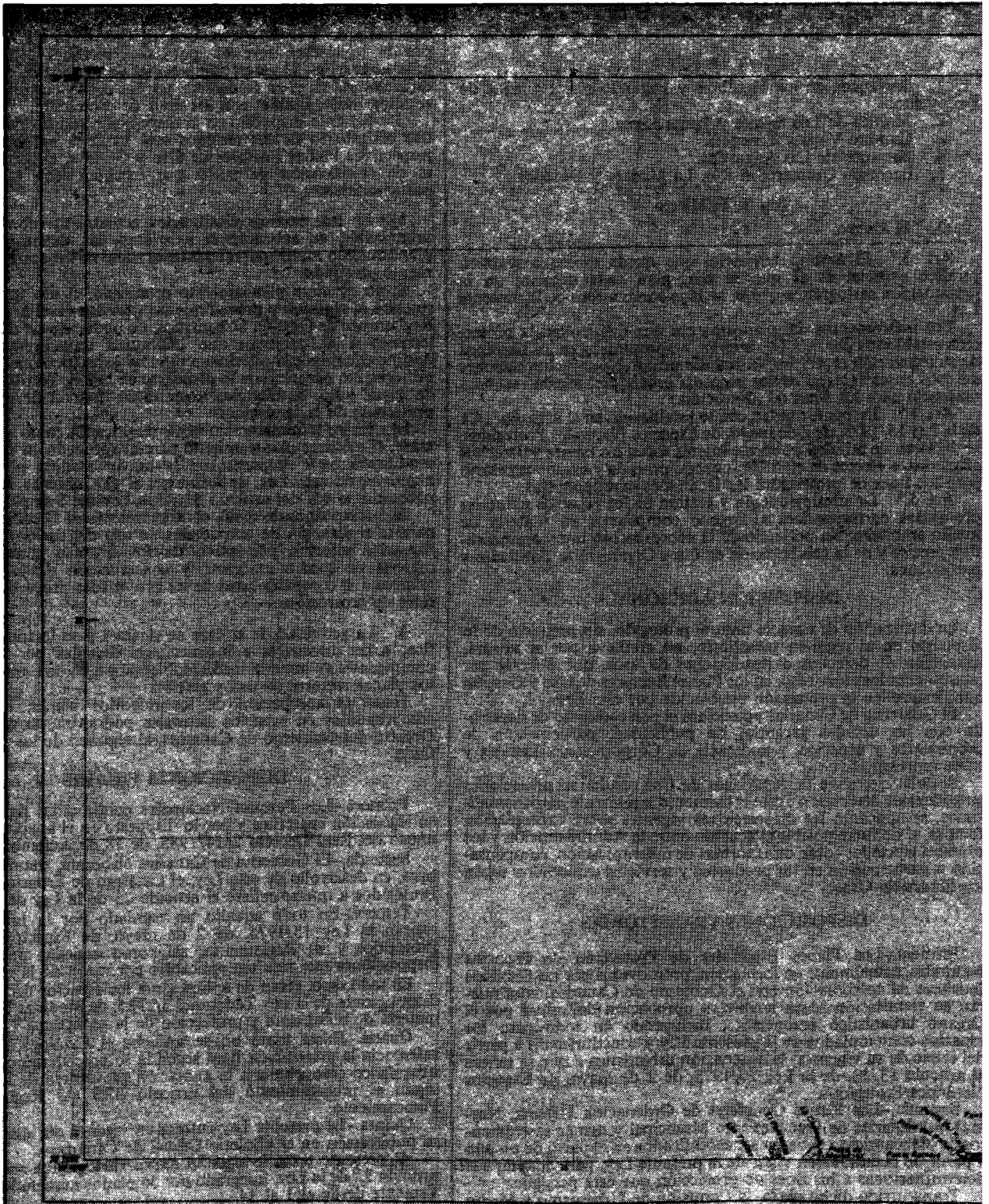
Quinta.-La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Al presente texto le sigue el anexo cartográfico referido en el artículo 3.º de la Ley, integrado por 34 planos numerados correlativamente desde el 1 al 34.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de junio de 1987.

JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO,
Presidente del Gobierno en funciones



ANEXO I

1. OBJETIVO

- 1.1. Definición de la actividad
- 1.2. Descripción del objeto
- 1.3. Descripción del proceso
- 1.4. Descripción del producto
- 1.5. Descripción de los recursos
- 1.6. Descripción de los métodos
- 1.7. Descripción de los medios
- 1.8. Descripción de los procedimientos
- 1.9. Descripción de los sistemas
- 1.10. Descripción de los equipos
- 1.11. Descripción de los materiales
- 1.12. Descripción de los consumibles
- 1.13. Descripción de los suministros
- 1.14. Descripción de los servicios
- 1.15. Descripción de los recursos humanos
- 1.16. Descripción de los recursos económicos
- 1.17. Descripción de los recursos tecnológicos
- 1.18. Descripción de los recursos legales
- 1.19. Descripción de los recursos sociales
- 1.20. Descripción de los recursos culturales
- 1.21. Descripción de los recursos ambientales
- 1.22. Descripción de los recursos naturales
- 1.23. Descripción de los recursos renovables
- 1.24. Descripción de los recursos no renovables
- 1.25. Descripción de los recursos estratégicos
- 1.26. Descripción de los recursos críticos
- 1.27. Descripción de los recursos escasos
- 1.28. Descripción de los recursos valiosos
- 1.29. Descripción de los recursos únicos
- 1.30. Descripción de los recursos diferenciadores
- 1.31. Descripción de los recursos competitivos
- 1.32. Descripción de los recursos sostenibles
- 1.33. Descripción de los recursos resilientes
- 1.34. Descripción de los recursos adaptativos
- 1.35. Descripción de los recursos innovadores
- 1.36. Descripción de los recursos disruptivos
- 1.37. Descripción de los recursos transformadores
- 1.38. Descripción de los recursos generadores
- 1.39. Descripción de los recursos multiplicadores
- 1.40. Descripción de los recursos potenciadores
- 1.41. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.42. Descripción de los recursos complementarios
- 1.43. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.44. Descripción de los recursos complementarios
- 1.45. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.46. Descripción de los recursos complementarios
- 1.47. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.48. Descripción de los recursos complementarios
- 1.49. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.50. Descripción de los recursos complementarios

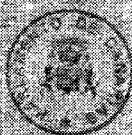
- 1.51. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.52. Descripción de los recursos complementarios
- 1.53. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.54. Descripción de los recursos complementarios
- 1.55. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.56. Descripción de los recursos complementarios
- 1.57. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.58. Descripción de los recursos complementarios
- 1.59. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.60. Descripción de los recursos complementarios
- 1.61. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.62. Descripción de los recursos complementarios
- 1.63. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.64. Descripción de los recursos complementarios
- 1.65. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.66. Descripción de los recursos complementarios
- 1.67. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.68. Descripción de los recursos complementarios
- 1.69. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.70. Descripción de los recursos complementarios
- 1.71. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.72. Descripción de los recursos complementarios
- 1.73. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.74. Descripción de los recursos complementarios
- 1.75. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.76. Descripción de los recursos complementarios
- 1.77. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.78. Descripción de los recursos complementarios
- 1.79. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.80. Descripción de los recursos complementarios
- 1.81. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.82. Descripción de los recursos complementarios
- 1.83. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.84. Descripción de los recursos complementarios
- 1.85. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.86. Descripción de los recursos complementarios
- 1.87. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.88. Descripción de los recursos complementarios
- 1.89. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.90. Descripción de los recursos complementarios
- 1.91. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.92. Descripción de los recursos complementarios
- 1.93. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.94. Descripción de los recursos complementarios
- 1.95. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.96. Descripción de los recursos complementarios
- 1.97. Descripción de los recursos sinérgicos
- 1.98. Descripción de los recursos complementarios
- 1.99. Descripción de los recursos sinérgicos
- 2.00. Descripción de los recursos complementarios

2. METODOLOGÍA

- 2.1. Metodología de la investigación
- 2.2. Metodología de la recolección de datos
- 2.3. Metodología de la selección de muestra
- 2.4. Metodología de la recolección de información
- 2.5. Metodología de la selección de fuentes
- 2.6. Metodología de la recolección de datos secundarios
- 2.7. Metodología de la selección de fuentes secundarias
- 2.8. Metodología de la recolección de datos primarios
- 2.9. Metodología de la selección de fuentes primarias
- 2.10. Metodología de la recolección de datos cuantitativos
- 2.11. Metodología de la selección de técnicas cuantitativas
- 2.12. Metodología de la recolección de datos cualitativos
- 2.13. Metodología de la selección de técnicas cualitativas
- 2.14. Metodología de la recolección de datos mixtos
- 2.15. Metodología de la selección de técnicas mixtas
- 2.16. Metodología de la recolección de datos longitudinales
- 2.17. Metodología de la selección de técnicas longitudinales
- 2.18. Metodología de la recolección de datos transversales
- 2.19. Metodología de la selección de técnicas transversales
- 2.20. Metodología de la recolección de datos experimentales
- 2.21. Metodología de la selección de técnicas experimentales
- 2.22. Metodología de la recolección de datos observacionales
- 2.23. Metodología de la selección de técnicas observacionales
- 2.24. Metodología de la recolección de datos correlacionales
- 2.25. Metodología de la selección de técnicas correlacionales
- 2.26. Metodología de la recolección de datos causales
- 2.27. Metodología de la selección de técnicas causales
- 2.28. Metodología de la recolección de datos descriptivos
- 2.29. Metodología de la selección de técnicas descriptivas
- 2.30. Metodología de la recolección de datos inferenciales
- 2.31. Metodología de la selección de técnicas inferenciales
- 2.32. Metodología de la recolección de datos estadísticos
- 2.33. Metodología de la selección de técnicas estadísticas
- 2.34. Metodología de la recolección de datos matemáticos
- 2.35. Metodología de la selección de técnicas matemáticas
- 2.36. Metodología de la recolección de datos físicos
- 2.37. Metodología de la selección de técnicas físicas
- 2.38. Metodología de la recolección de datos químicos
- 2.39. Metodología de la selección de técnicas químicas
- 2.40. Metodología de la recolección de datos biológicos
- 2.41. Metodología de la selección de técnicas biológicas
- 2.42. Metodología de la recolección de datos psicológicos
- 2.43. Metodología de la selección de técnicas psicológicas
- 2.44. Metodología de la recolección de datos sociológicos
- 2.45. Metodología de la selección de técnicas sociológicas
- 2.46. Metodología de la recolección de datos antropológicos
- 2.47. Metodología de la selección de técnicas antropológicas
- 2.48. Metodología de la recolección de datos geográficos
- 2.49. Metodología de la selección de técnicas geográficas
- 2.50. Metodología de la recolección de datos históricos
- 2.51. Metodología de la selección de técnicas históricas
- 2.52. Metodología de la recolección de datos literarios
- 2.53. Metodología de la selección de técnicas literarias
- 2.54. Metodología de la recolección de datos artísticos
- 2.55. Metodología de la selección de técnicas artísticas
- 2.56. Metodología de la recolección de datos musicales
- 2.57. Metodología de la selección de técnicas musicales
- 2.58. Metodología de la recolección de datos cinematográficos
- 2.59. Metodología de la selección de técnicas cinematográficas
- 2.60. Metodología de la recolección de datos televisivos
- 2.61. Metodología de la selección de técnicas televisivas
- 2.62. Metodología de la recolección de datos radiofónicos
- 2.63. Metodología de la selección de técnicas radiofónicas
- 2.64. Metodología de la recolección de datos periodísticos
- 2.65. Metodología de la selección de técnicas periodísticas
- 2.66. Metodología de la recolección de datos literarios
- 2.67. Metodología de la selección de técnicas literarias
- 2.68. Metodología de la recolección de datos artísticos
- 2.69. Metodología de la selección de técnicas artísticas
- 2.70. Metodología de la recolección de datos musicales
- 2.71. Metodología de la selección de técnicas musicales
- 2.72. Metodología de la recolección de datos cinematográficos
- 2.73. Metodología de la selección de técnicas cinematográficas
- 2.74. Metodología de la recolección de datos televisivos
- 2.75. Metodología de la selección de técnicas televisivas
- 2.76. Metodología de la recolección de datos radiofónicos
- 2.77. Metodología de la selección de técnicas radiofónicas
- 2.78. Metodología de la recolección de datos periodísticos
- 2.79. Metodología de la selección de técnicas periodísticas
- 2.80. Metodología de la recolección de datos literarios
- 2.81. Metodología de la selección de técnicas literarias
- 2.82. Metodología de la recolección de datos artísticos
- 2.83. Metodología de la selección de técnicas artísticas
- 2.84. Metodología de la recolección de datos musicales
- 2.85. Metodología de la selección de técnicas musicales
- 2.86. Metodología de la recolección de datos cinematográficos
- 2.87. Metodología de la selección de técnicas cinematográficas
- 2.88. Metodología de la recolección de datos televisivos
- 2.89. Metodología de la selección de técnicas televisivas
- 2.90. Metodología de la recolección de datos radiofónicos
- 2.91. Metodología de la selección de técnicas radiofónicas
- 2.92. Metodología de la recolección de datos periodísticos
- 2.93. Metodología de la selección de técnicas periodísticas
- 2.94. Metodología de la recolección de datos literarios
- 2.95. Metodología de la selección de técnicas literarias
- 2.96. Metodología de la recolección de datos artísticos
- 2.97. Metodología de la selección de técnicas artísticas
- 2.98. Metodología de la recolección de datos musicales
- 2.99. Metodología de la selección de técnicas musicales
- 3.00. Metodología de la recolección de datos cinematográficos

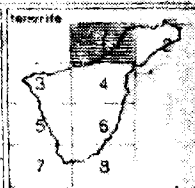


ley de declaración de espacios naturales de canarias

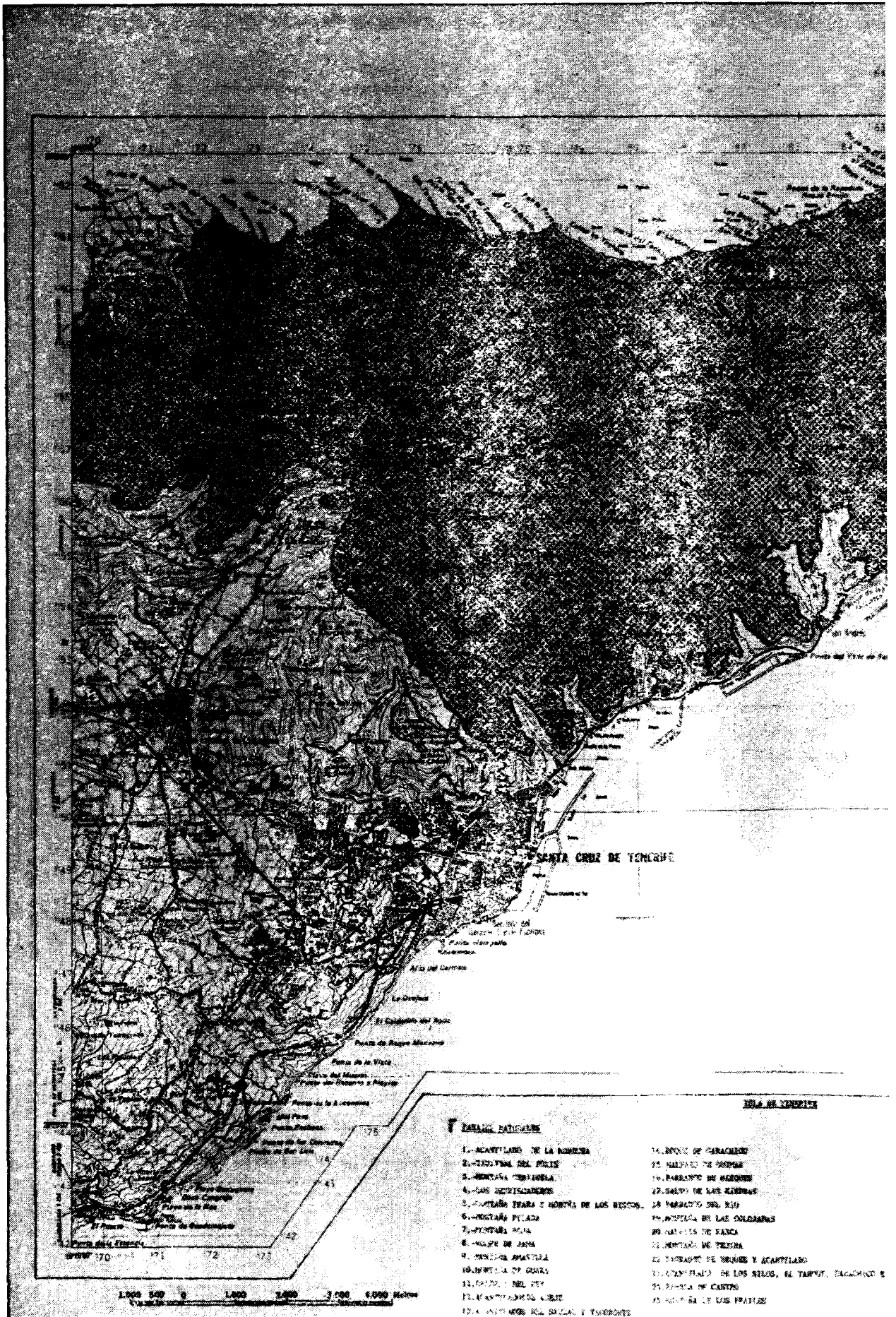


[Handwritten signature]

500 0 1000 2000 3000 4000 metros



anexo cartográfico





Lista de palabras

T PALABRAS

- 1. TENDIDO DE LA CORDONA
- 2. TENDIDO DE LA RED
- 3. TENDIDO DE LA RED
- 4. TENDIDO DE LA RED
- 5. TENDIDO DE LA RED
- 6. TENDIDO DE LA RED
- 7. TENDIDO DE LA RED
- 8. TENDIDO DE LA RED
- 9. TENDIDO DE LA RED
- 10. TENDIDO DE LA RED
- 11. TENDIDO DE LA RED
- 12. TENDIDO DE LA RED
- 13. TENDIDO DE LA RED
- 14. TENDIDO DE LA RED
- 15. TENDIDO DE LA RED
- 16. TENDIDO DE LA RED
- 17. TENDIDO DE LA RED
- 18. TENDIDO DE LA RED
- 19. TENDIDO DE LA RED
- 20. TENDIDO DE LA RED

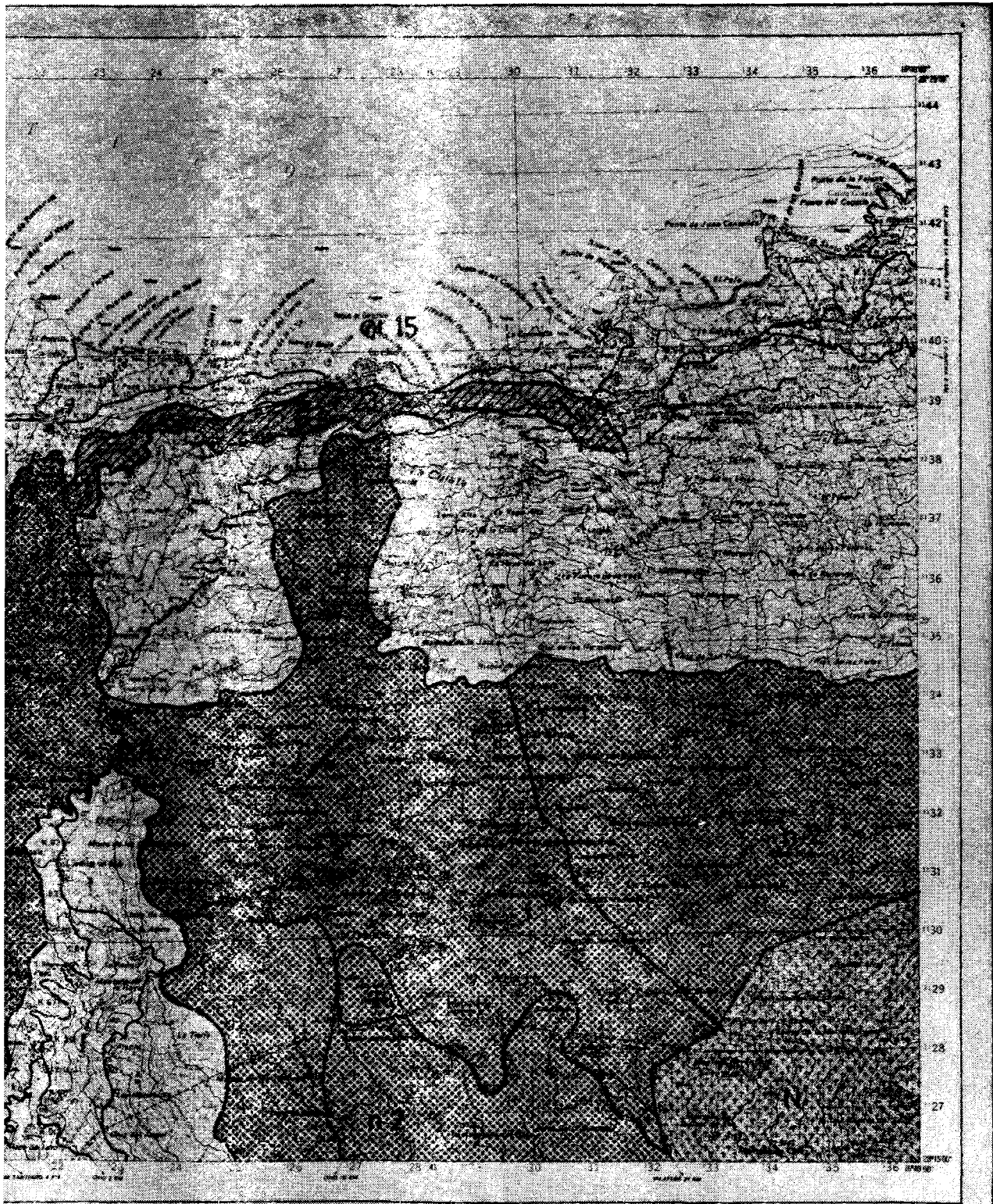
- 21. TENDIDO DE LA RED
- 22. TENDIDO DE LA RED
- 23. TENDIDO DE LA RED
- 24. TENDIDO DE LA RED
- 25. TENDIDO DE LA RED
- 26. TENDIDO DE LA RED
- 27. TENDIDO DE LA RED
- 28. TENDIDO DE LA RED
- 29. TENDIDO DE LA RED
- 30. TENDIDO DE LA RED
- 31. TENDIDO DE LA RED
- 32. TENDIDO DE LA RED
- 33. TENDIDO DE LA RED
- 34. TENDIDO DE LA RED
- 35. TENDIDO DE LA RED
- 36. TENDIDO DE LA RED
- 37. TENDIDO DE LA RED
- 38. TENDIDO DE LA RED
- 39. TENDIDO DE LA RED
- 40. TENDIDO DE LA RED

P PALABRAS

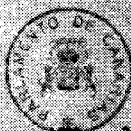
- 1. P...
- 2. P...
- 3. P...
- 4. P...
- 5. P...
- 6. P...
- 7. P...
- 8. P...
- 9. P...
- 10. P...

N PALABRAS

- 1. N...

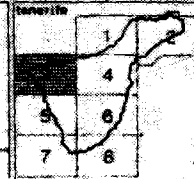


ley de declaración de espacios naturales de canarias

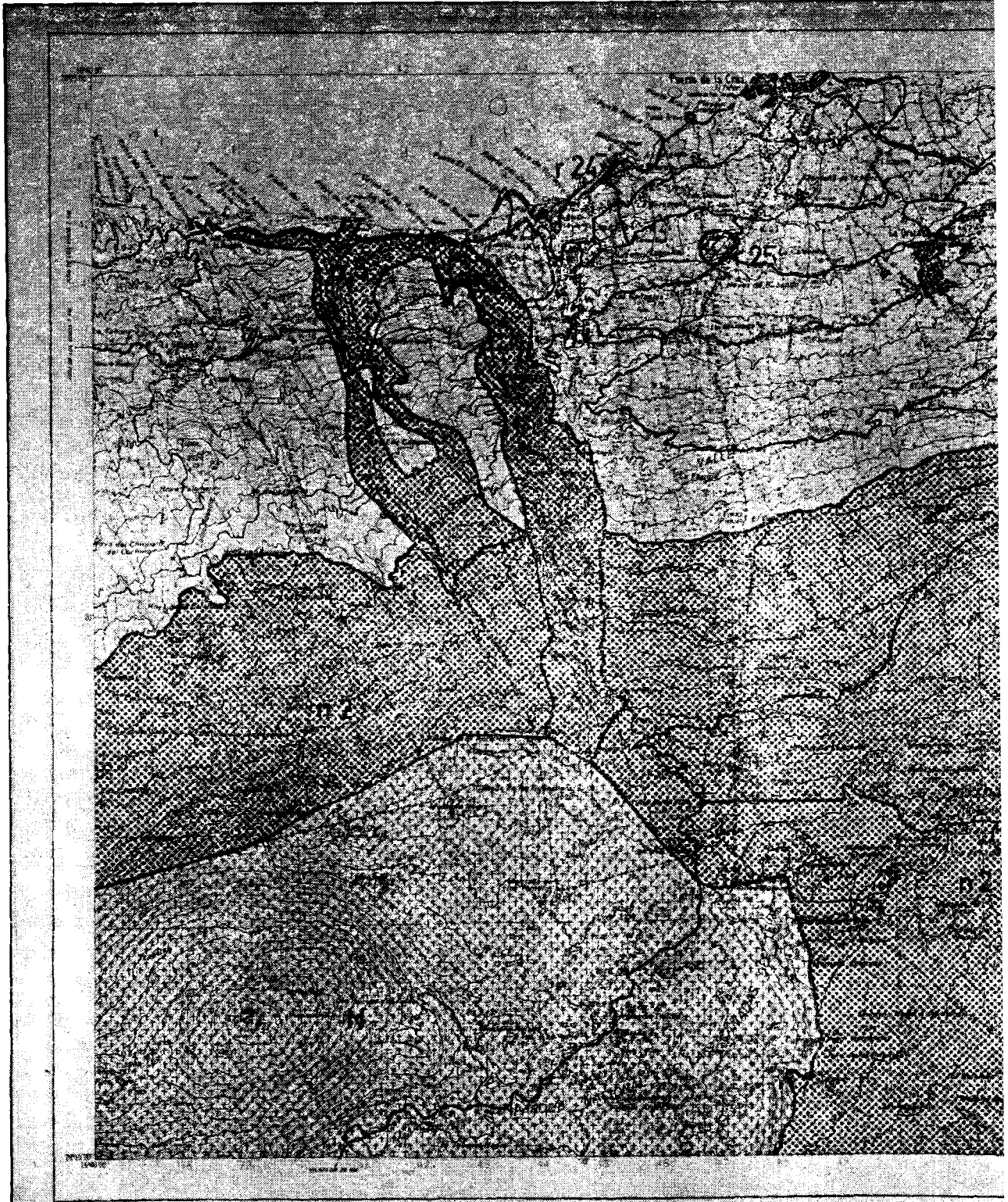


H. J. Fernández

0 1000 2000 3000 4000 metros



anexo cartográfico



SIERRA DE IBORRA

F PARAJES NATURALES

- 1.-ACANTILLANO DE LA BARRANA
- 2.-PASTORAL DEL TRES
- 3.-MONTAÑA ESCALONADA
- 4.-LOS PERFORACIONES
- 5.-MONTAÑA LEANA Y MONTE DE LOS RIBOS
- 6.-MONTAÑA POLADA
- 7.-MONTAÑA NEVA
- 8.-MONTAÑA DE SAN
- 9.-MONTAÑA MARILLA
- 10.-MONTAÑA DE OCHOA
- 11.-MONTAÑA DEL REY
- 12.-ACANTILLANO DE ARCE
- 13.-ACANTILLANO DEL MARAL Y SANTIAGO

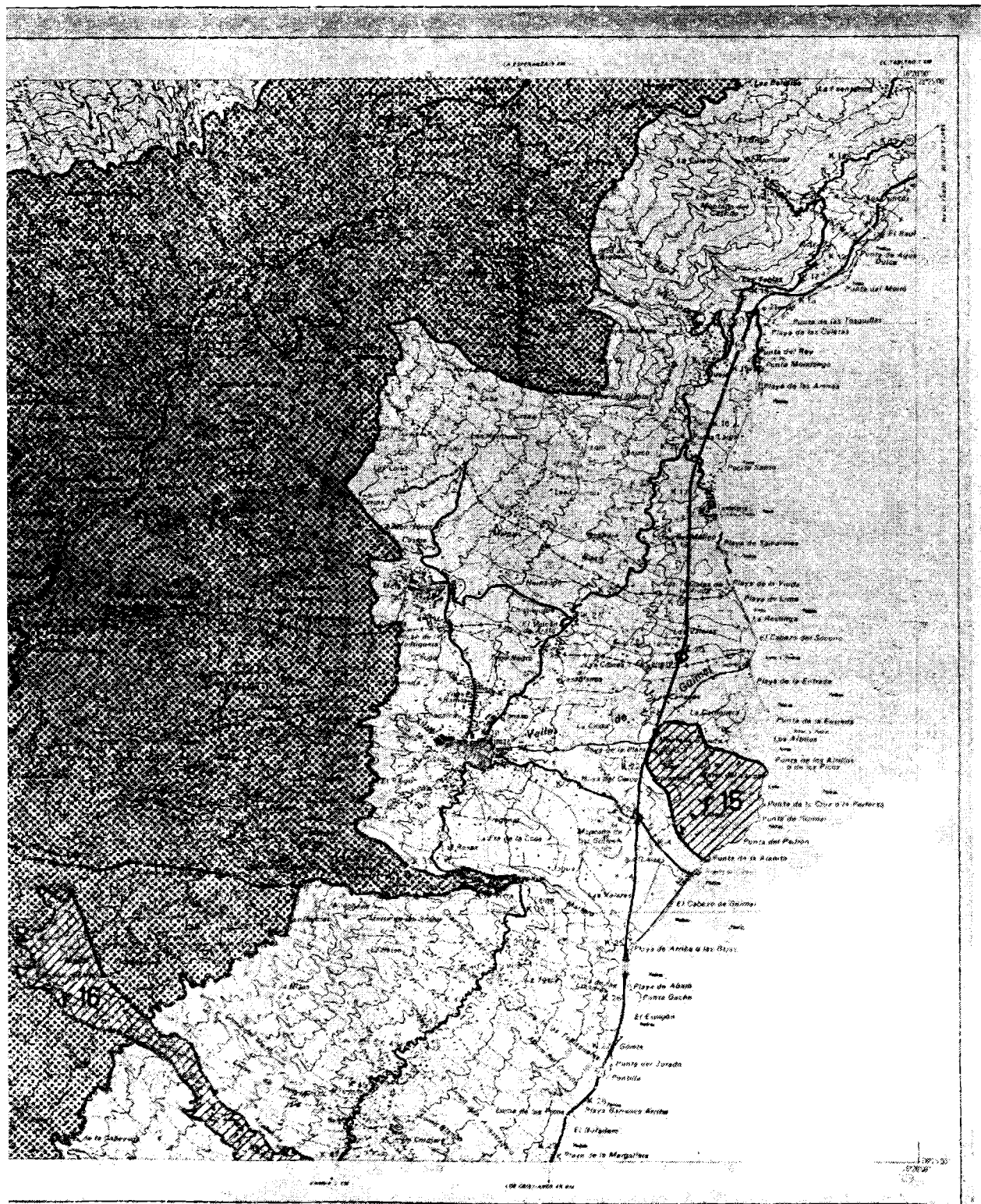
- 14.-MONTAÑA DE CARRETERO
- 15.-MONTAÑA DE VILLAS
- 16.-MONTAÑA DE SAN JUAN
- 17.-SALTO DE SAN JUAN
- 18.-MONTAÑA DEL RIO
- 19.-MONTAÑA DE LAS CALDERAS
- 20.-MONTAÑA DE ALCAZ
- 21.-MONTAÑA DE TRES
- 22.-MONTAÑA DE OCHOA Y ACANTILLANO
- 23.-ACANTILLANO DE LOS RIBOS, EL TORRE, CARRETERO Y SAN
- 24.-MONTAÑA DE CASTRO
- 25.-MONTAÑA DE LOS TRABAJOS

P PARAJES NATURALES

- 1.-MONTAÑA
- 2.-QUINTA FORESTAL DE TORREVALE
- 3.-MONTAÑA DE SAN JUAN, LOS
- 4.-MONTAÑA, ALTO DEL VALLE DE
- 5.-MONTAÑA Y MONTE DE LA ESPERANZA
- 6.-MONTAÑA
- 7.-MONTAÑA
- 8.-MONTAÑA DE SAN JUAN Y
- 9.-MONTAÑA DE SAN JUAN

N PARAJES NATURALES

- 1.-MONTAÑA DEL TRES

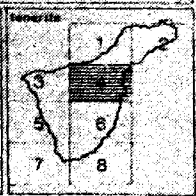


ley de declaración de espacios naturales de canarias

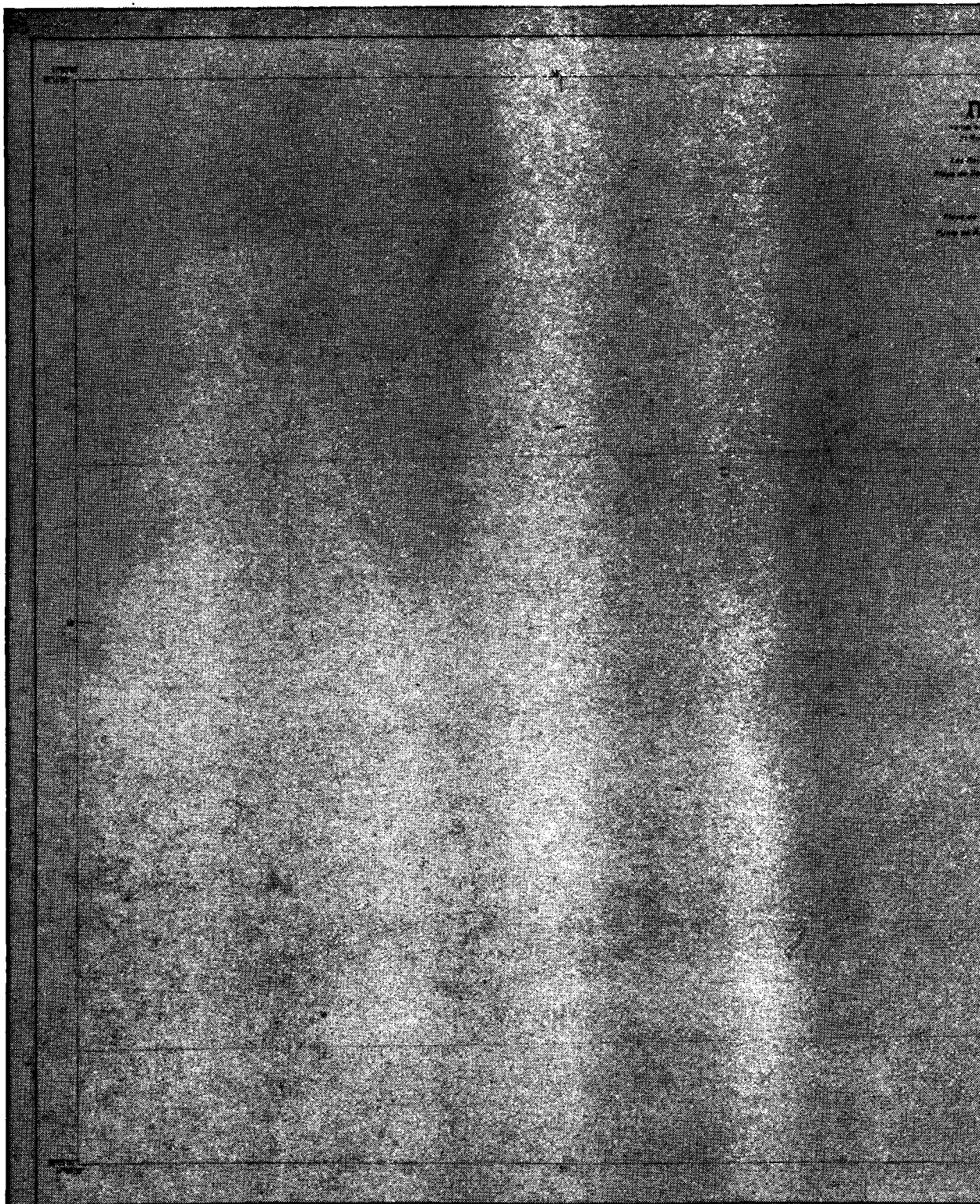
[Circular stamp and signature]

0 1000 2000 3000 4000 metros

[Faint text, possibly 'DIN']



anexo cartográfico



F

1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...

G

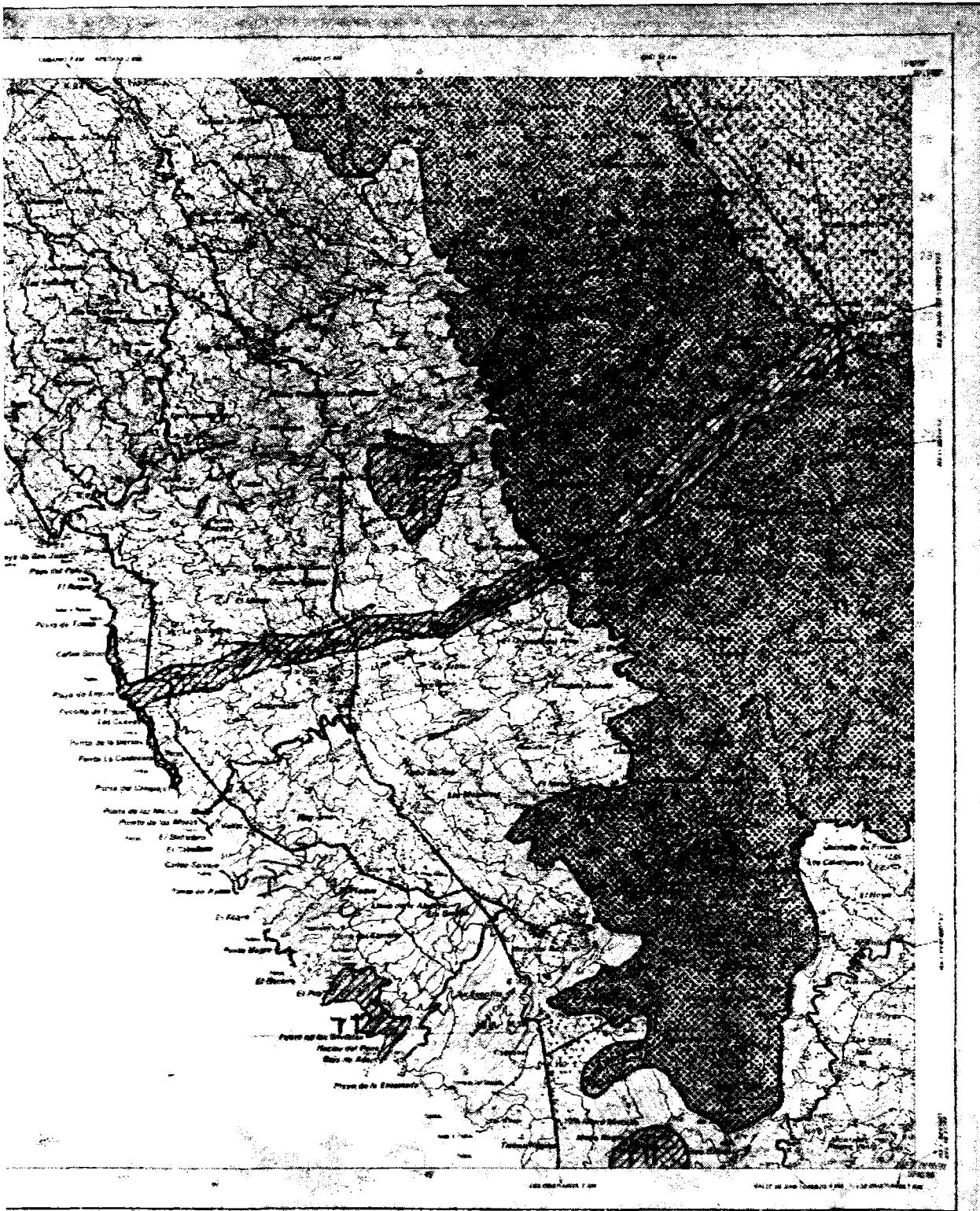
1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...

H

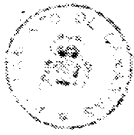
1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...

I

1. ...
 2. ...
 3. ...
 4. ...
 5. ...
 6. ...
 7. ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...

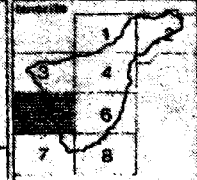


ley de declaración de espacios naturales de canarias

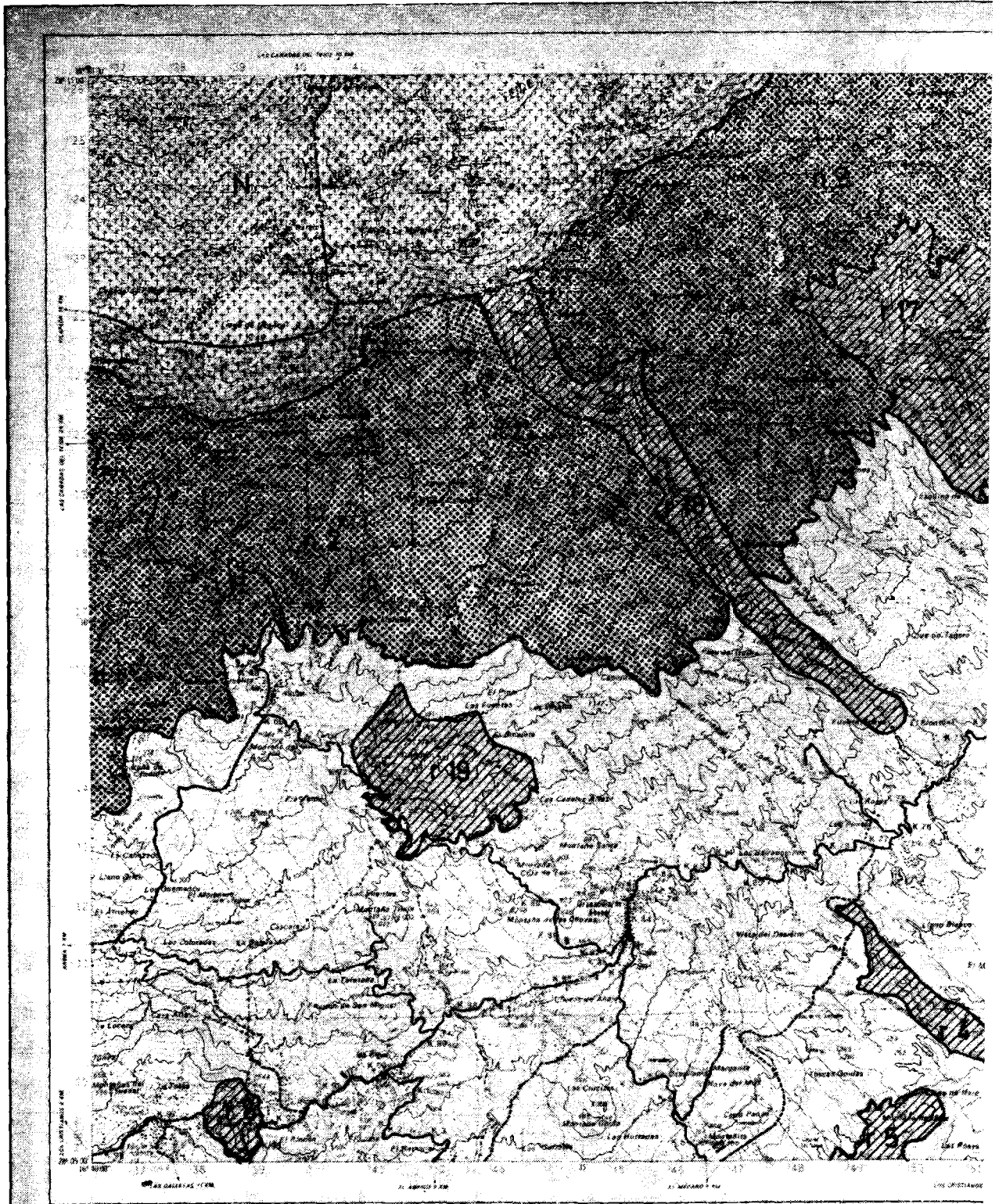


[Handwritten signature]

0 500 1.000 2.000 3.000 4.000 metros



anexo cartográfico



ISLA DE TENERIFE

P RESERVAS NATURALES

- 1.-ACANTILLANO DE LA HONDIÑA
- 2.-TANCAVAL DEL FORIS
- 3.-MONTAÑA CENTINELA
- 4.-SAN MATEOSCAEROS
- 5.-MONTAÑA ISARA Y MONTAÑA DE LOS RISCOS
- 6.-MONTAÑA PELADA
- 7.-MONTAÑA BAJA
- 8.-BOQUE DE JANA
- 9.-MONTAÑA ANTEPIÑA
- 10.-MONTAÑA DE GUAZA
- 11.-CALERA DEL REY
- 12.-ACANTILLANO DE ADELLE
- 13.-ACANTILLANO DEL GUECAL Y TACONORTE

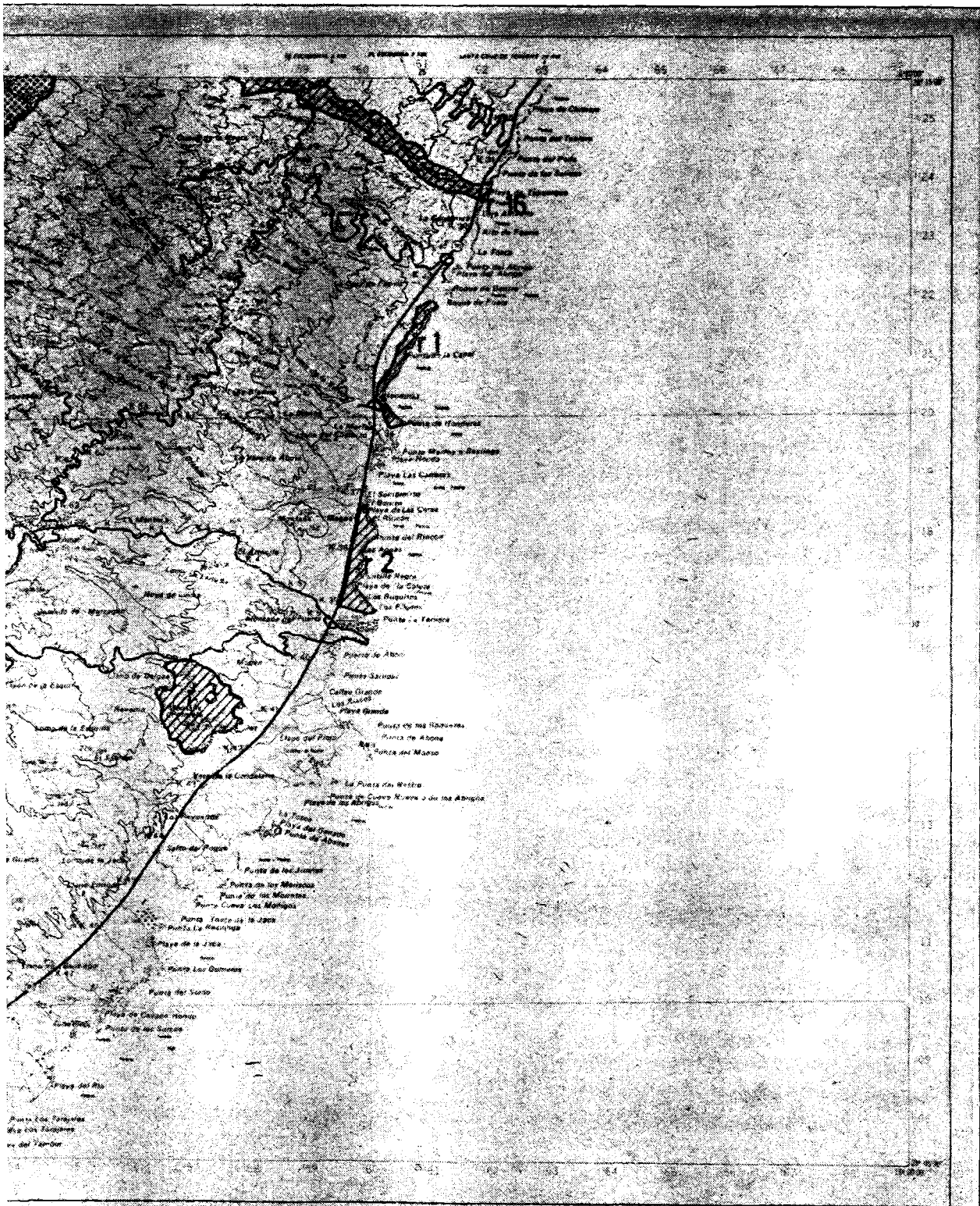
- 14.-BOQUE DE GARACHICO
- 15.-PRADOS DE GUINAR
- 16.-BARRANCO DE HERQUES
- 17.-SALTO DE LAS RIBERAS
- 18.-BARRANCO DEL RIO
- 19.-MONTAÑA DE LAS COLABRADAS
- 20.-VALLES DE BASCA
- 21.-MONTAÑA DE TEJINA
- 22.-BARRANCO DE ENQUES Y ACANTILLANO
- 23.-ACANTILLADO DE LOS SILOS, EL TANQUE, GARACHICO E IZOR
- 24.-RAMBLA DE GASTRO
- 25.-MONTAÑA DE LOS PRATILES

P ARQUES NATURALES

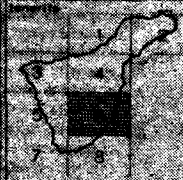
- 1.-ANACA
- 2.-CORONA FORESTAL DE TENERIFE
- 3.-LADERA DE SANTA URSULA, LOS ORDANOS, ALTOS DEL VALLE DE GUINAR Y MONTE DE LA ESPERANZA
- 4.-TENO
- 5.-TIGALEJA
- 6.-NACIDO DE ADELLE Y MCO. DEL INFIERNO

P ARQUE NACIONAL

- LAS CAÑADAS DEL TEIDE.



ley de declaración de espacios naturales de canarias

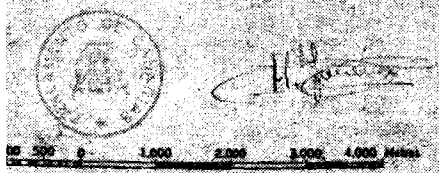


0 1000 2000 3000 4000 metros

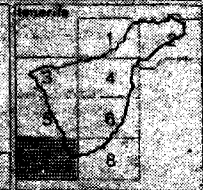
anexo cartográfico



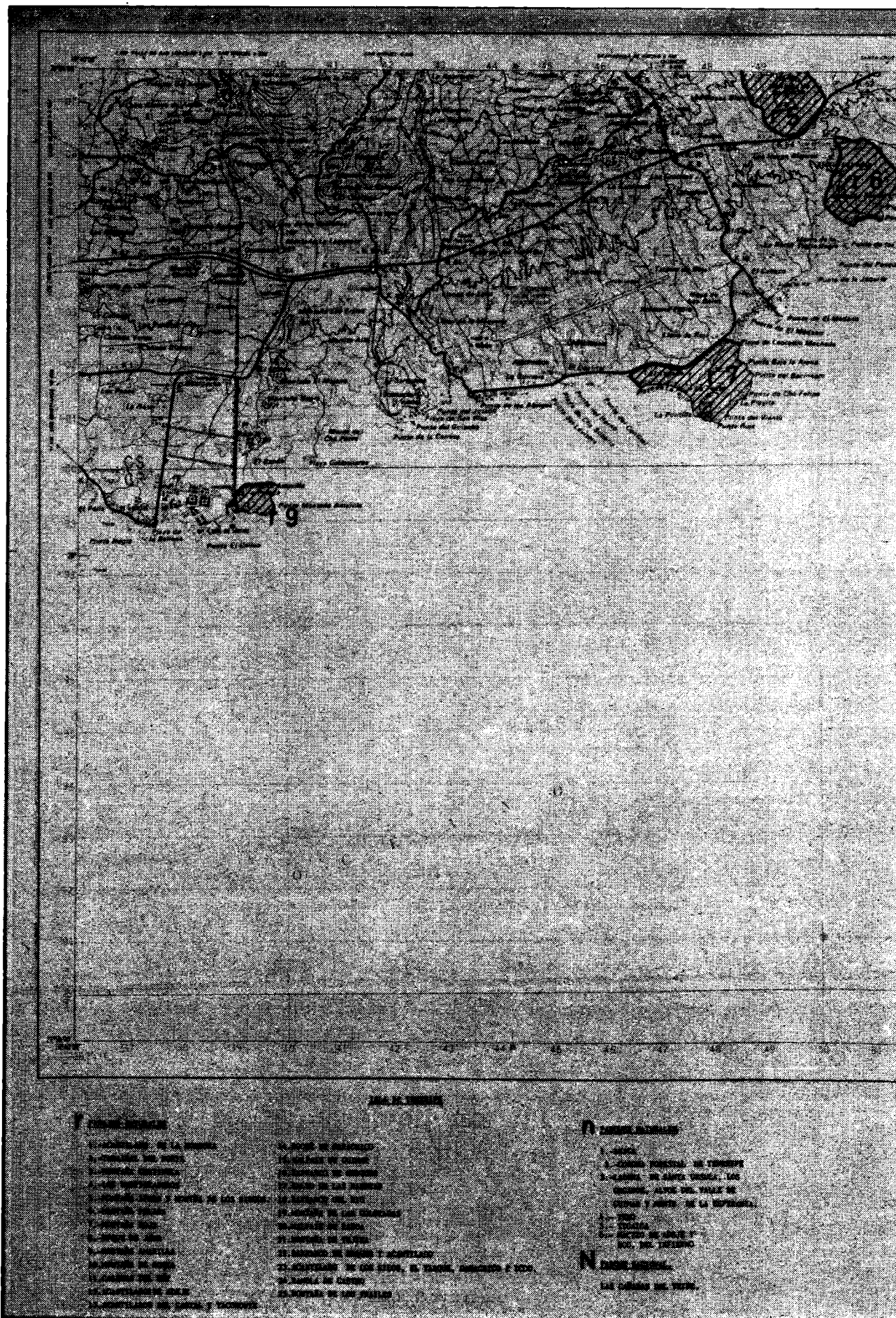
ley de declaración de espacios naturales de canarias

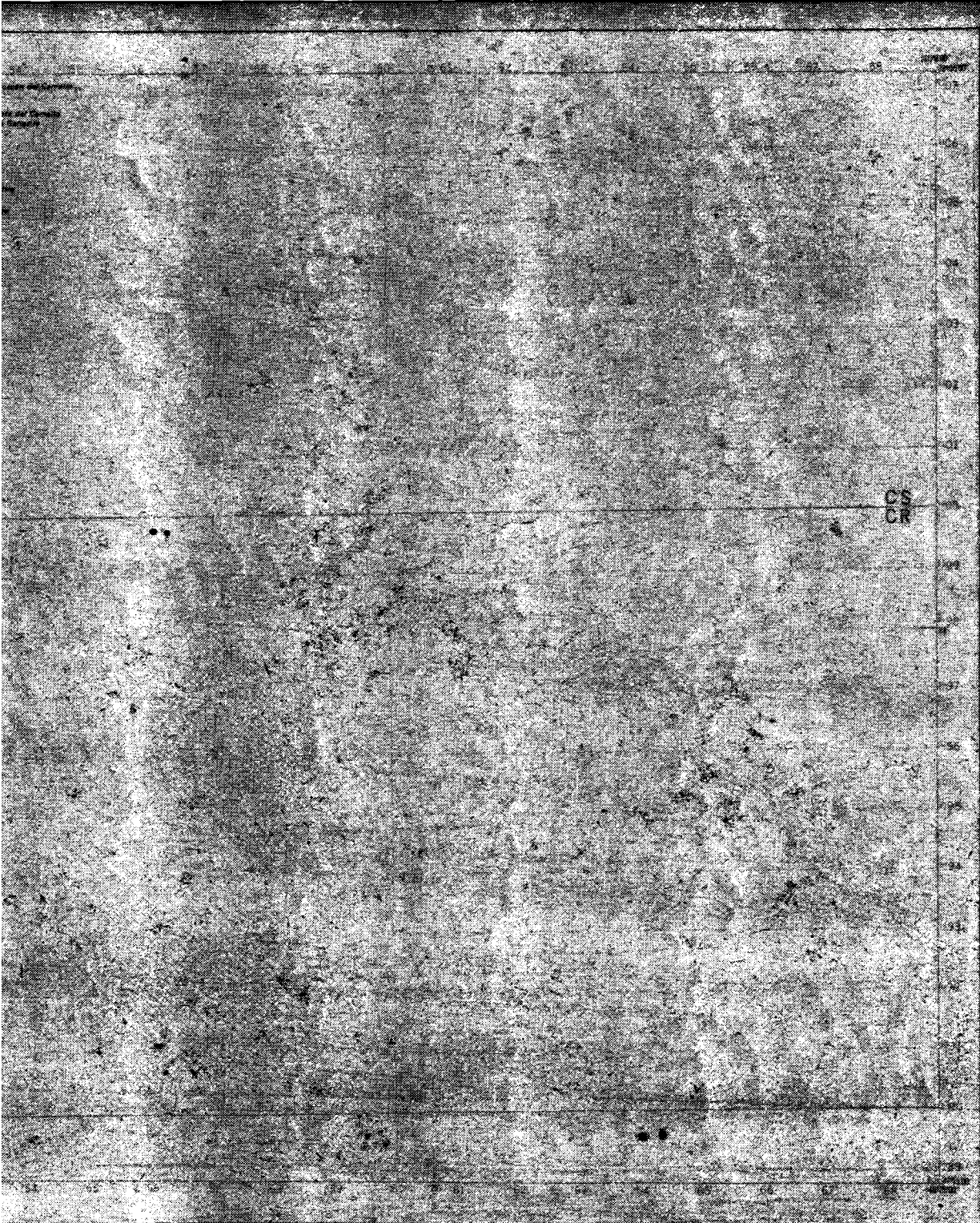


0 500 1.000 2.000 3.000 4.000 Meters





anexo cartográfico

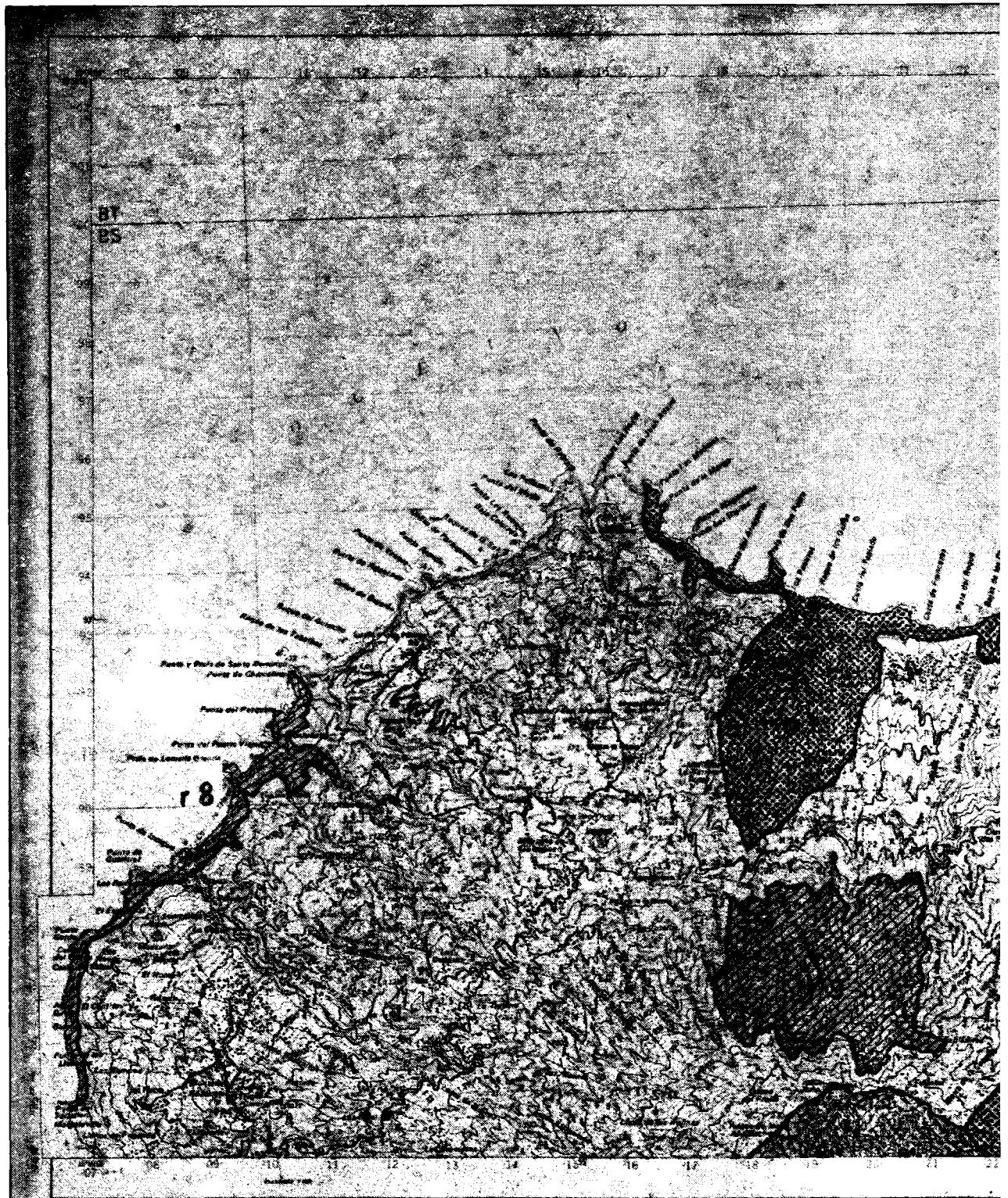




ley de declaracion de espacios naturales de canarias



anexo cartografico



LEYENDA

Carreteras

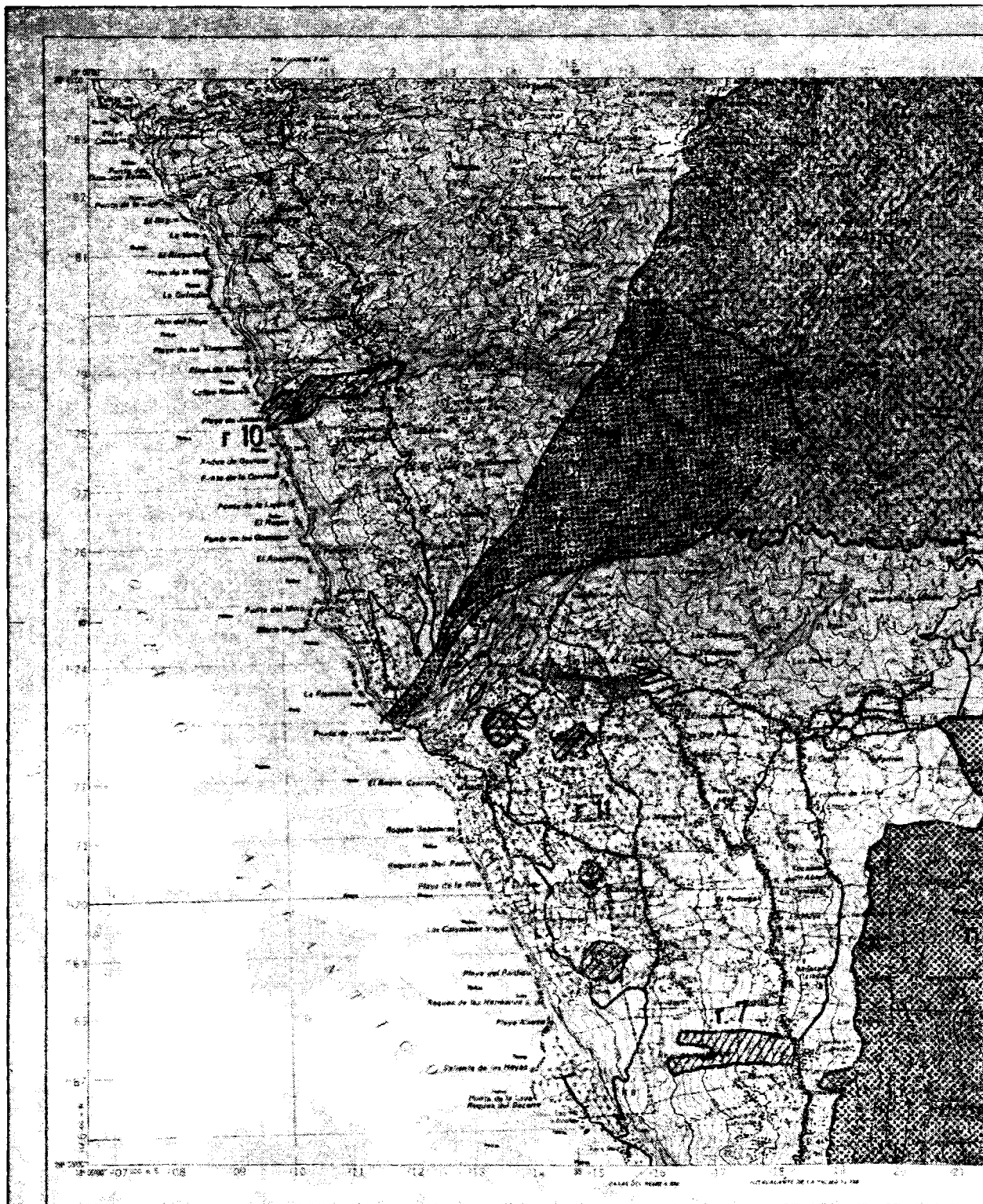
- 1. Carretera de primer orden
- 2. Carretera de segundo orden
- 3. Carretera de tercer orden y las vías
- 4. Carretera de cuarto orden
- 5. Carretera de quinto orden
- 6. Carretera de sexto orden
- 7. Carretera de séptimo orden
- 8. Carretera de octavo orden
- 9. Carretera de noveno orden
- 10. Carretera de décimo orden
- 11. Carretera de undécimo orden

Edificios

- 1. Edificios de primer orden y edificios de segundo orden
- 2. Edificios de tercer orden y edificios
- 3. Edificios de cuarto orden
- 4. Edificios de quinto orden
- 5. Edificios de sexto orden y edificios
- 6. Edificios de séptimo orden y edificios

Industria

- 1. Industria



ISLA DE LA PALMA.

F FUENTES NATURALES.

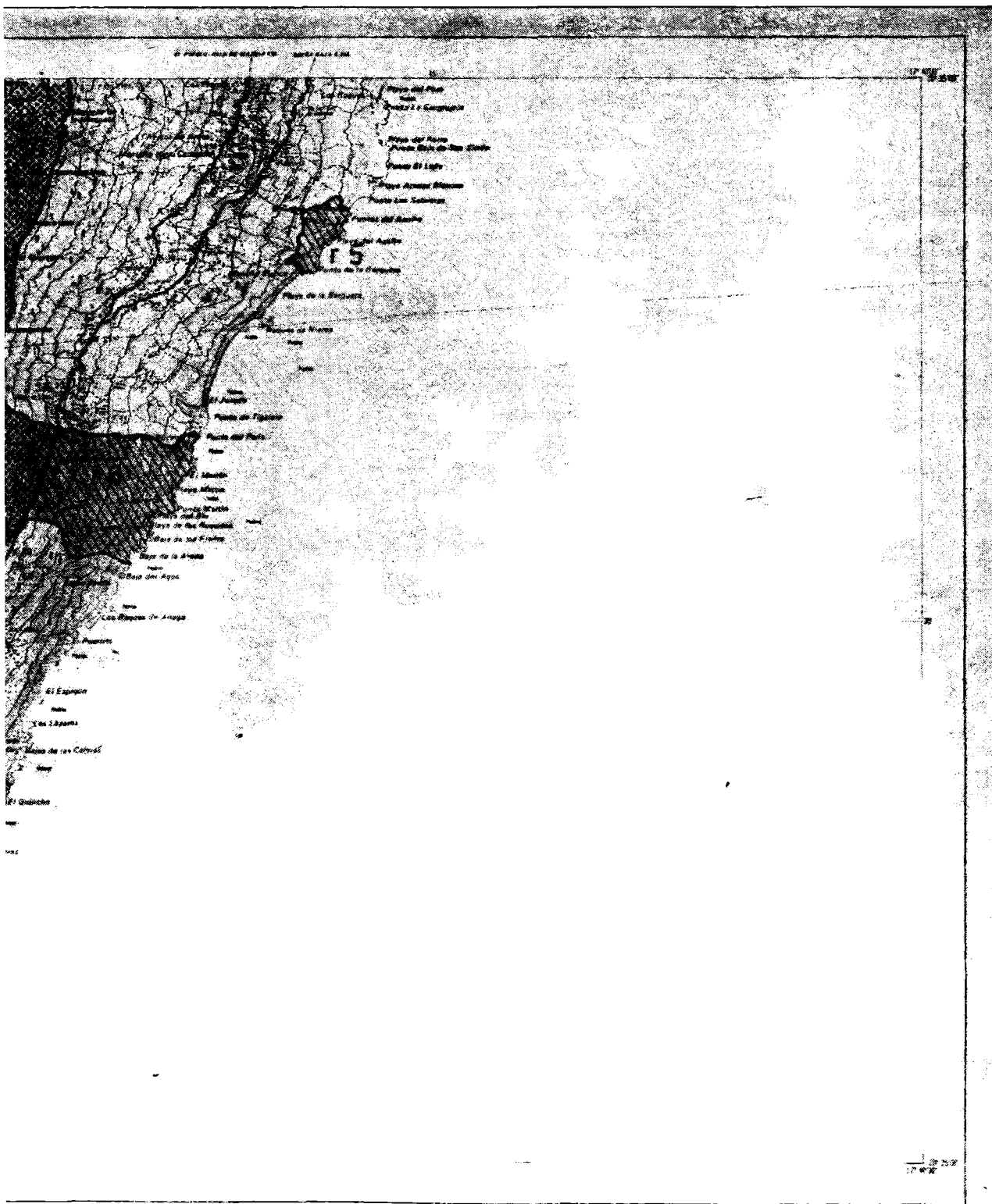
- 1.- ENCIENALES DE SAN JUAN
- 2.- CARRONAL DEL MARTÍN LUÍS
- 3.- BARRANCO DE SAN JUAN Y LAS PALANES
- 4.- FUENTE DE LA TRINIDAD
- 5.- FUENTE DEL AGUERO
- 6.- FUENTE DEL VALLE DE SAN JUAN
- 7.- FUENTE DEL VALLE DE SAN JUAN
- 8.- FUENTE DE SAN JUAN
- 9.- FUENTE DE SAN JUAN
- 10.- FUENTE DE SAN JUAN
- 11.- FUENTE DEL VALLE DE SAN JUAN

N NUBES NATURALES.

- 1.- BARRANCO DE LOS HERNÁNDEZ Y ACANTILLADO DE BARRANCO
- 2.- FUENTE DE LOS SAUCES Y BARRANCO
- 3.- FUENTE DE SAN JUAN
- 4.- BARRANCO DE LOS HERNÁNDEZ
- 5.- BARRANCO DE LOS HERNÁNDEZ, EL RÍO, LA FUENTE DEL AGUERO.

N NUBES NATURALES.

GRUPO DE FUENTES.

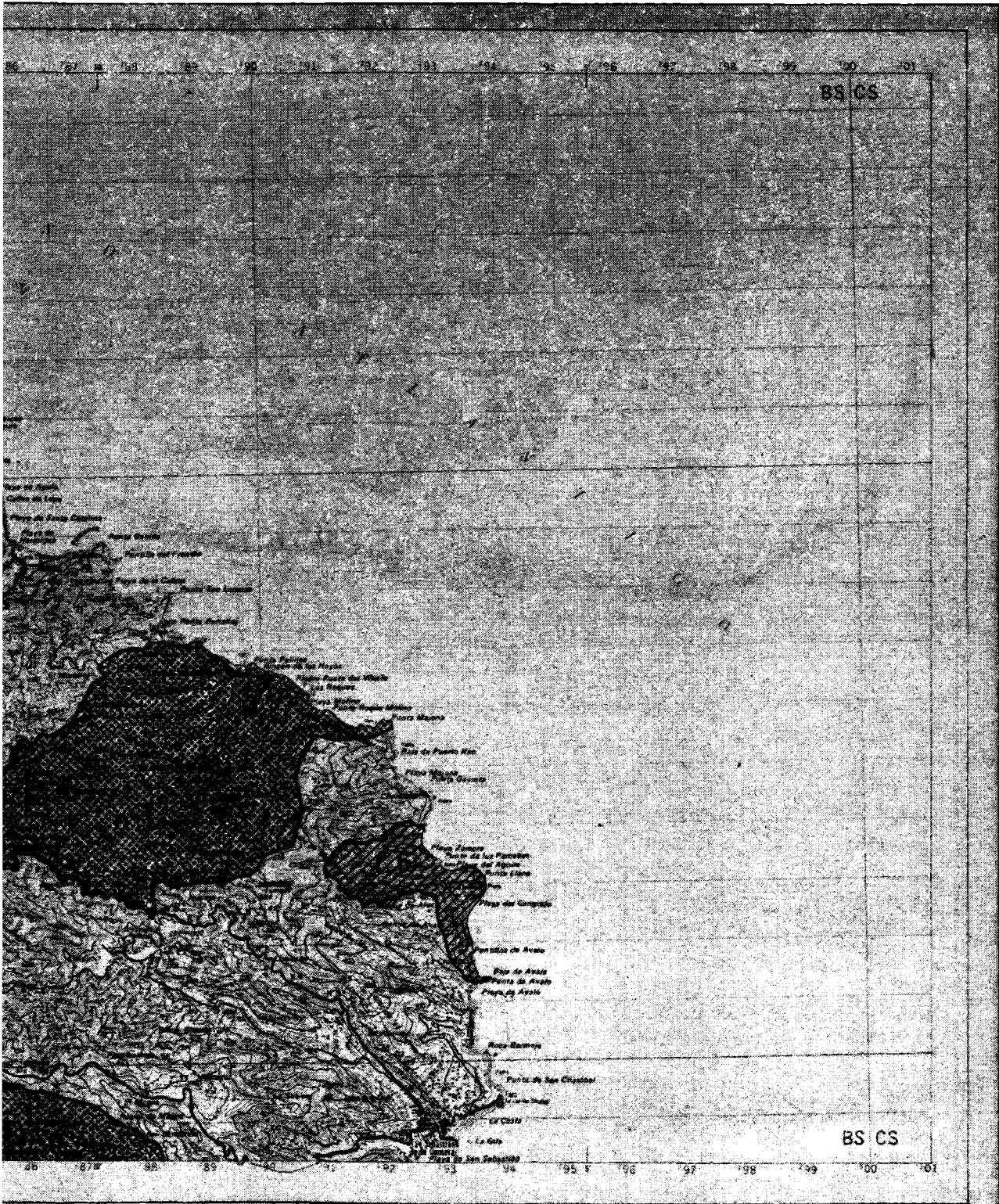


ley de declaración de espacios naturales de canarias

000 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros

anexo cartográfico





ley de declaración de espacios naturales de canarias



[Handwritten signature]



1:000 000 2:000 000 3:000 000 4:000 000 5:000 000

anexo cartográfico



ISLA DE LA REINA.

F FUENTES NATURALES.

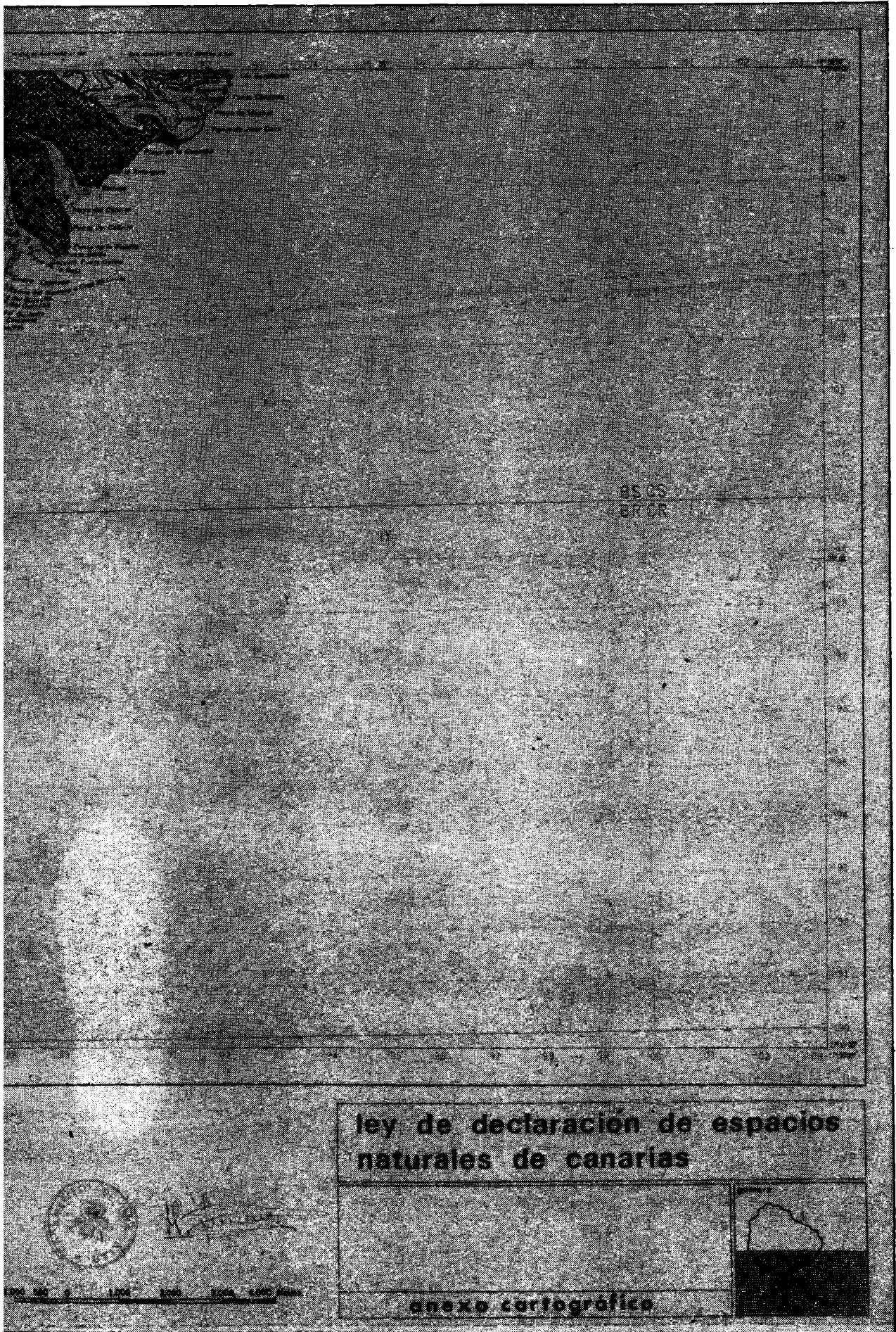
- 1.- BARRIO CASO.
- 2.- MOUNT BLANCO.
- 3.- MONTAÑA DE ALABRO.
- 4.- EL CIELO.
- 5.- ACAPULCANO Y MONTE DEL CARRIZO.
- 6.- FORTALEZA.
- 7.- LOS ANGELES.
- 8.- LOS ANGELES.
- 9.- GRANDE DEL TRONC.

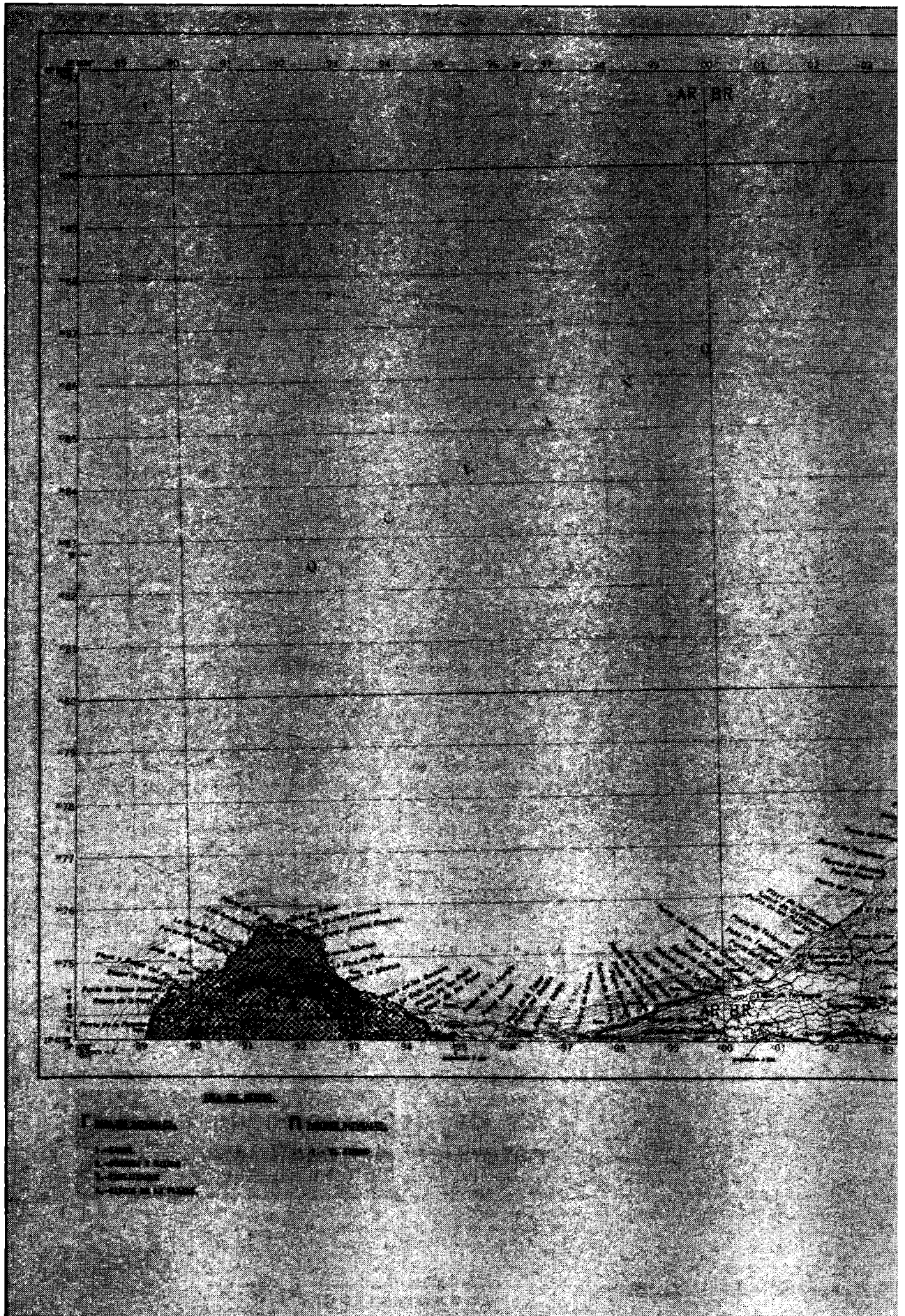
N PUERTOS NATURALES.

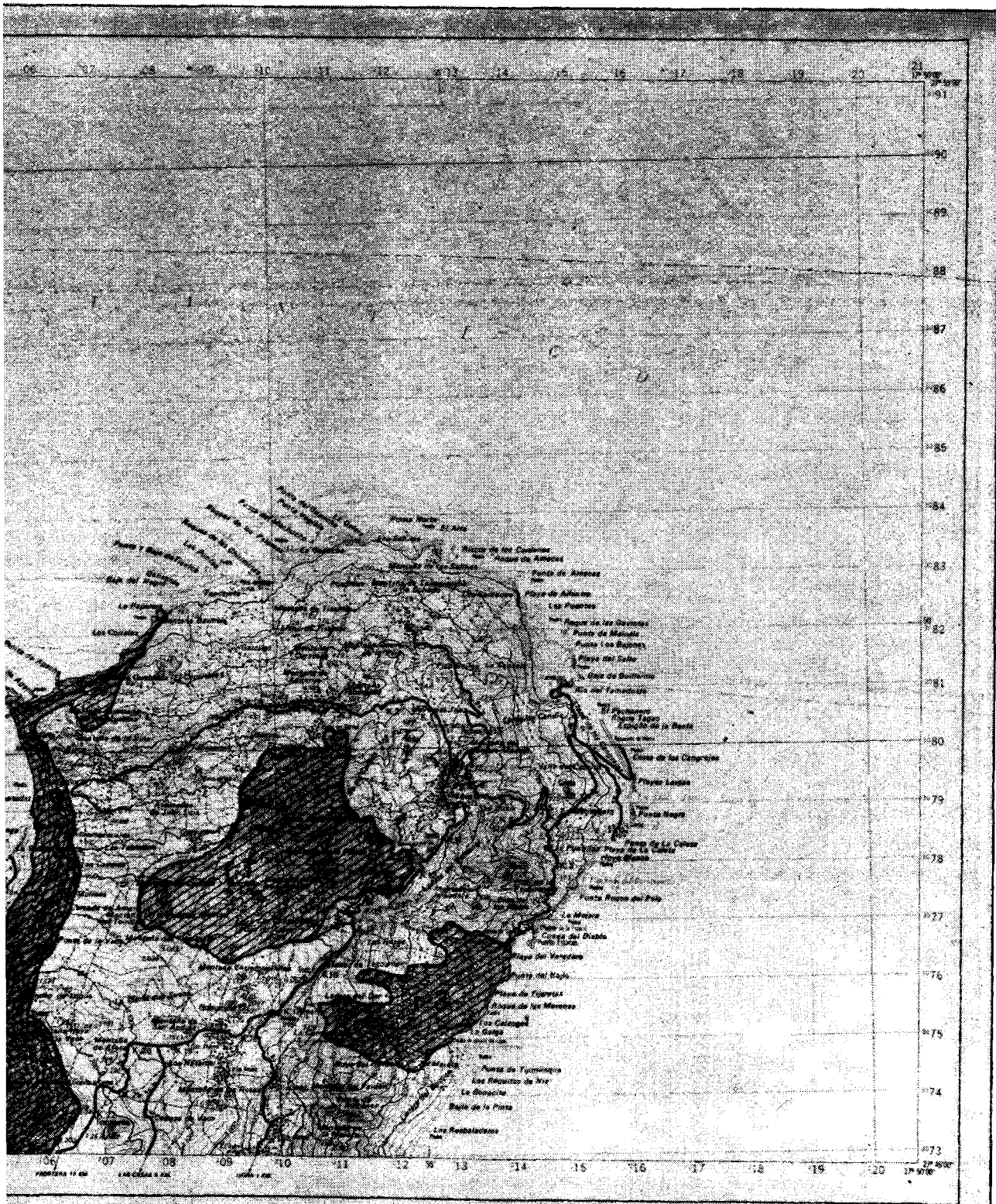
- 1.- ALABRO.
- 2.- VALLES GRAN REY.
- 3.- MONTAÑA DE LA TRAYTA Y MONTE DE LA FORTALEZA.
- 4.- MONTAÑA DEL CARRIZO.

N CASERIOS MICHOLTEPEC.

GRANDE DEL TRONC.



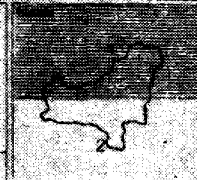




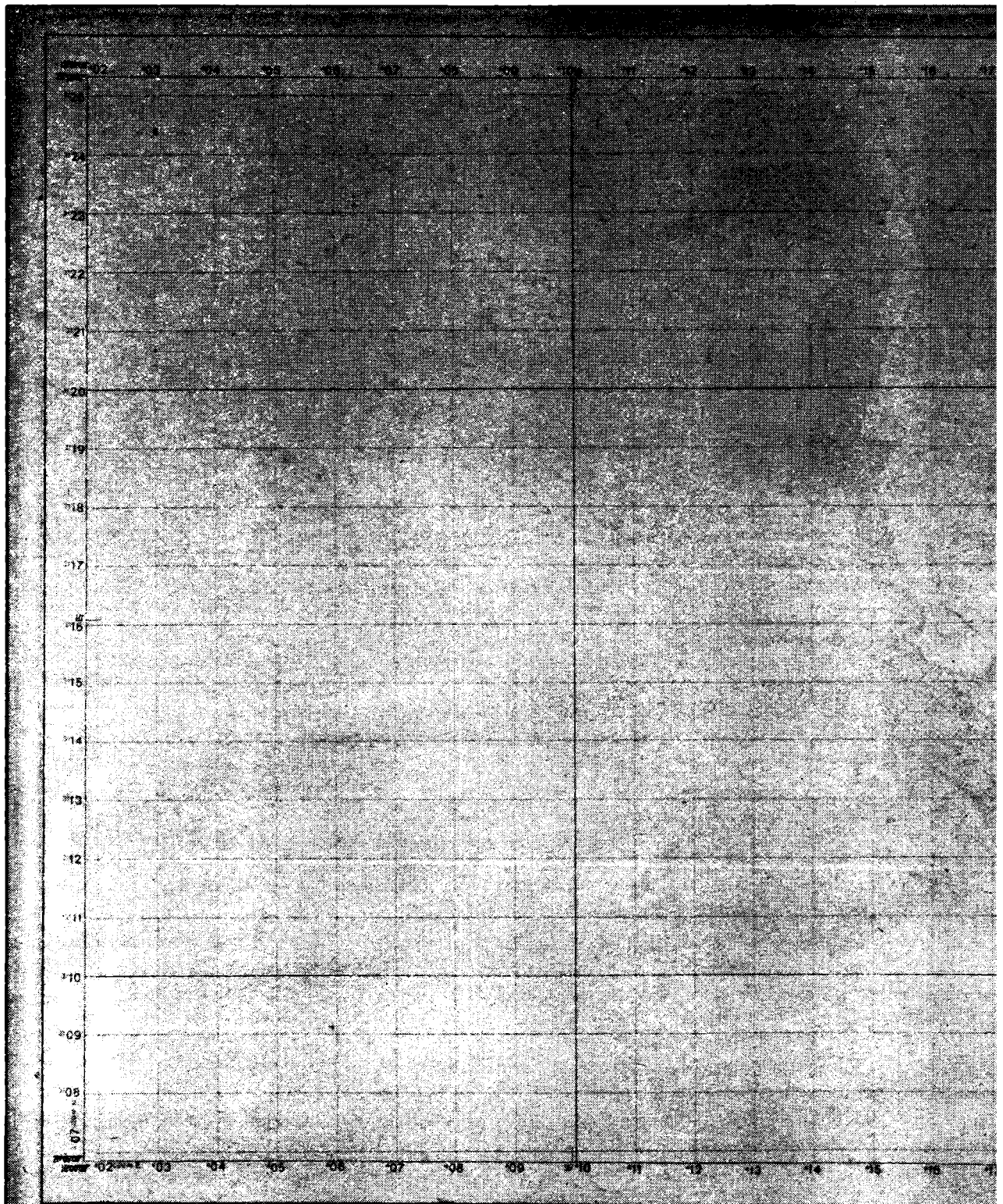
ley de declaración de espacios naturales de canarias



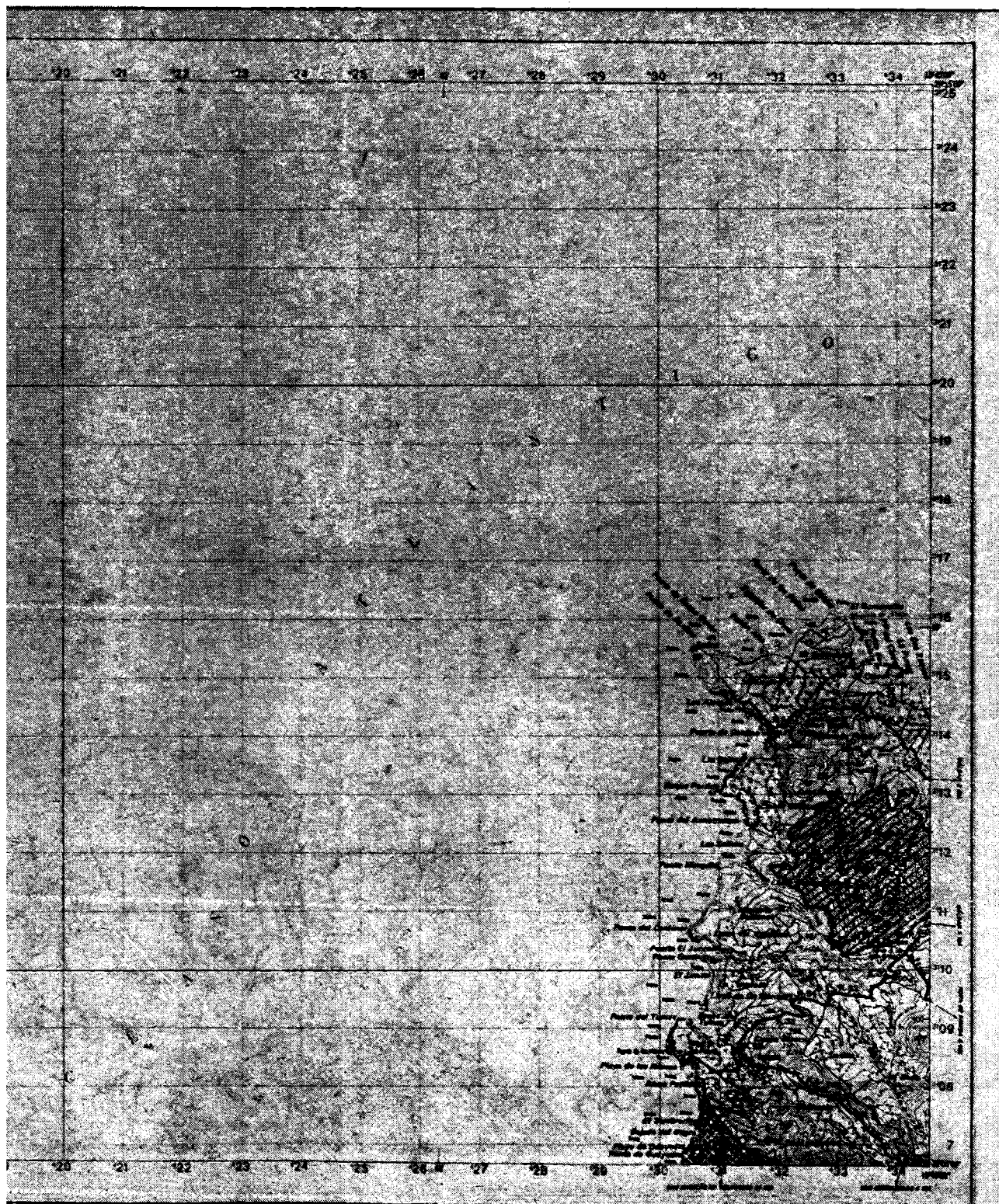
[Handwritten signature]



anexo cartográfico



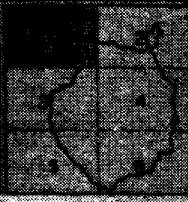
- 1. ANEXO I**
- 1.1. ANEXO I.1
 - 1.2. ANEXO I.2
 - 1.3. ANEXO I.3
 - 1.4. ANEXO I.4
 - 1.5. ANEXO I.5
 - 1.6. ANEXO I.6
 - 1.7. ANEXO I.7
 - 1.8. ANEXO I.8
 - 1.9. ANEXO I.9
 - 1.10. ANEXO I.10
 - 1.11. ANEXO I.11
 - 1.12. ANEXO I.12
 - 1.13. ANEXO I.13
 - 1.14. ANEXO I.14
 - 1.15. ANEXO I.15
 - 1.16. ANEXO I.16
 - 1.17. ANEXO I.17
 - 1.18. ANEXO I.18
 - 1.19. ANEXO I.19
 - 1.20. ANEXO I.20
- 2. ANEXO II**
- 2.1. ANEXO II.1
 - 2.2. ANEXO II.2
 - 2.3. ANEXO II.3
 - 2.4. ANEXO II.4
 - 2.5. ANEXO II.5
 - 2.6. ANEXO II.6
 - 2.7. ANEXO II.7
 - 2.8. ANEXO II.8
 - 2.9. ANEXO II.9
 - 2.10. ANEXO II.10
 - 2.11. ANEXO II.11
 - 2.12. ANEXO II.12
 - 2.13. ANEXO II.13
 - 2.14. ANEXO II.14
 - 2.15. ANEXO II.15
 - 2.16. ANEXO II.16
 - 2.17. ANEXO II.17
 - 2.18. ANEXO II.18
 - 2.19. ANEXO II.19
 - 2.20. ANEXO II.20



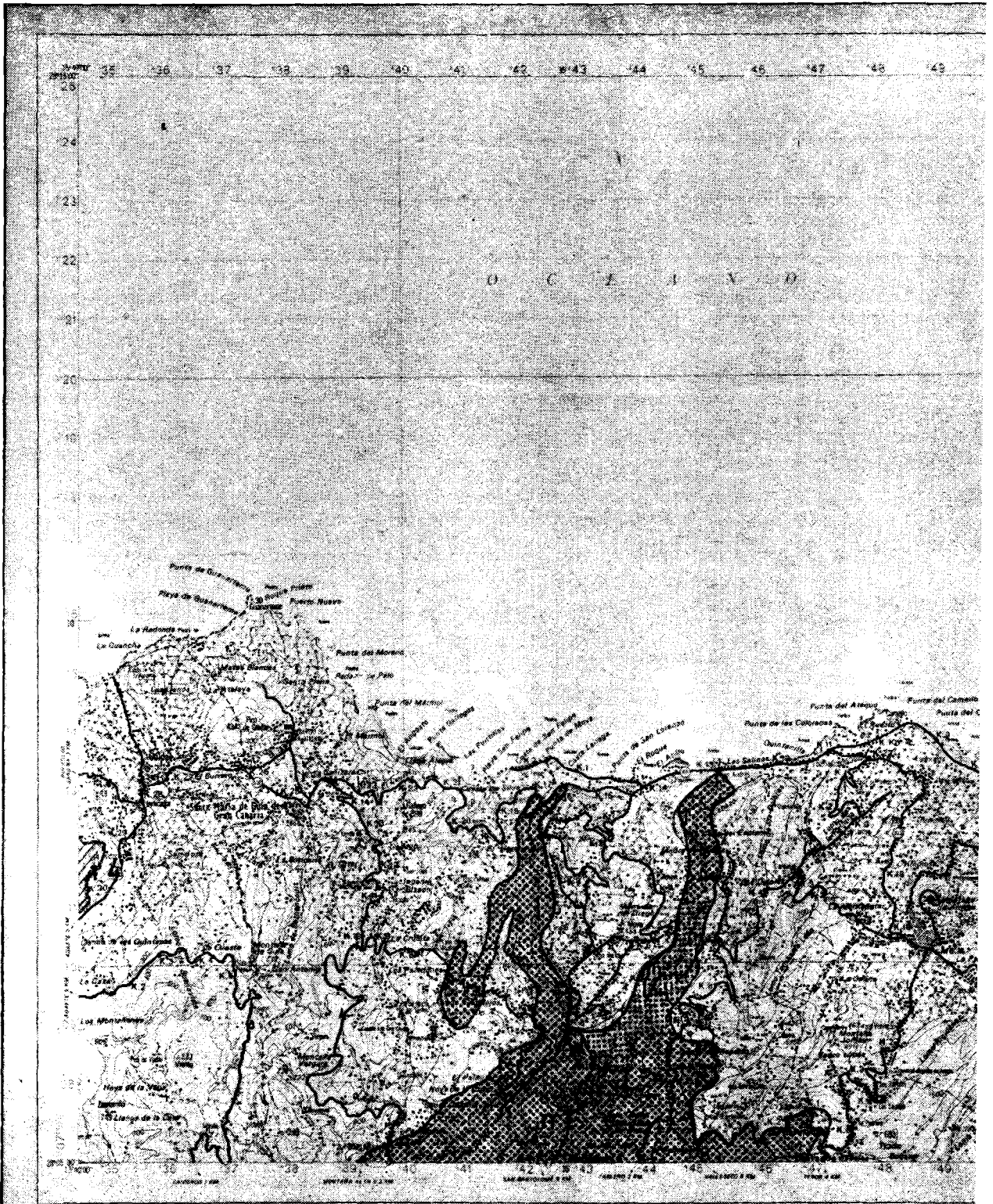
ley de declaración de espacios naturales de canarias



[Handwritten signature]



anexo cartográfico



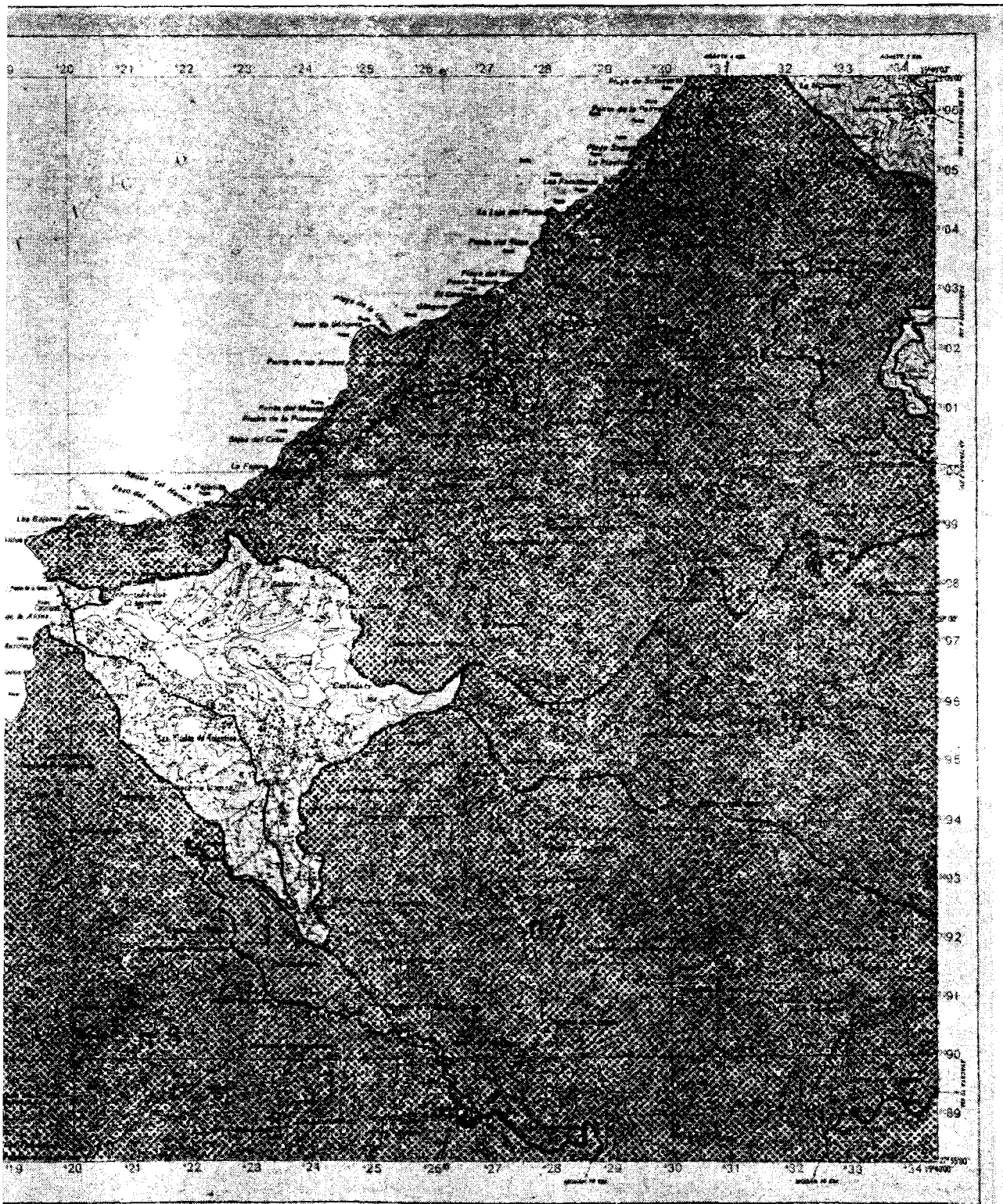
ISLA DE GRAN CANARIA

P ARQUES NATURALES

- 1.- TIFEJA
- 2.- BARRAS DE ANDEPALOMAS
- 3.- JINAMAR
- 4.- ANICOR
- 5.- BOSQUE DE BANDO
- 6.- TERREBAS
- 7.- ARINAGA
- 8.- JUNGALILLO DEL SUR
- 9.- BARRANCO DE LOS CERRICALLOS
- 10.- MONTAÑA DE AGUINES
- 11.- BOSQUE DE AGUAYRO
- 12.- SACEDO DE TAYRO

N ATURAS NATURALES

- 1.- MONTE SERENOS
- 2.- MONTE LENTICAL
- 3.- BARRANA
- 4.- COMINES
- 5.- GUAYASERIS
- 6.- AYACAHUES Y PILLANONES
- 7.- TRABA, OLERA Y PARRALES
- 8.- SACEDO DEL SURGENTE
- 9.- TABARDA
- 10.- CUENCA DE TRUFA
- 11.- LA ISLETA



ley de declaración de espacios naturales de canarias

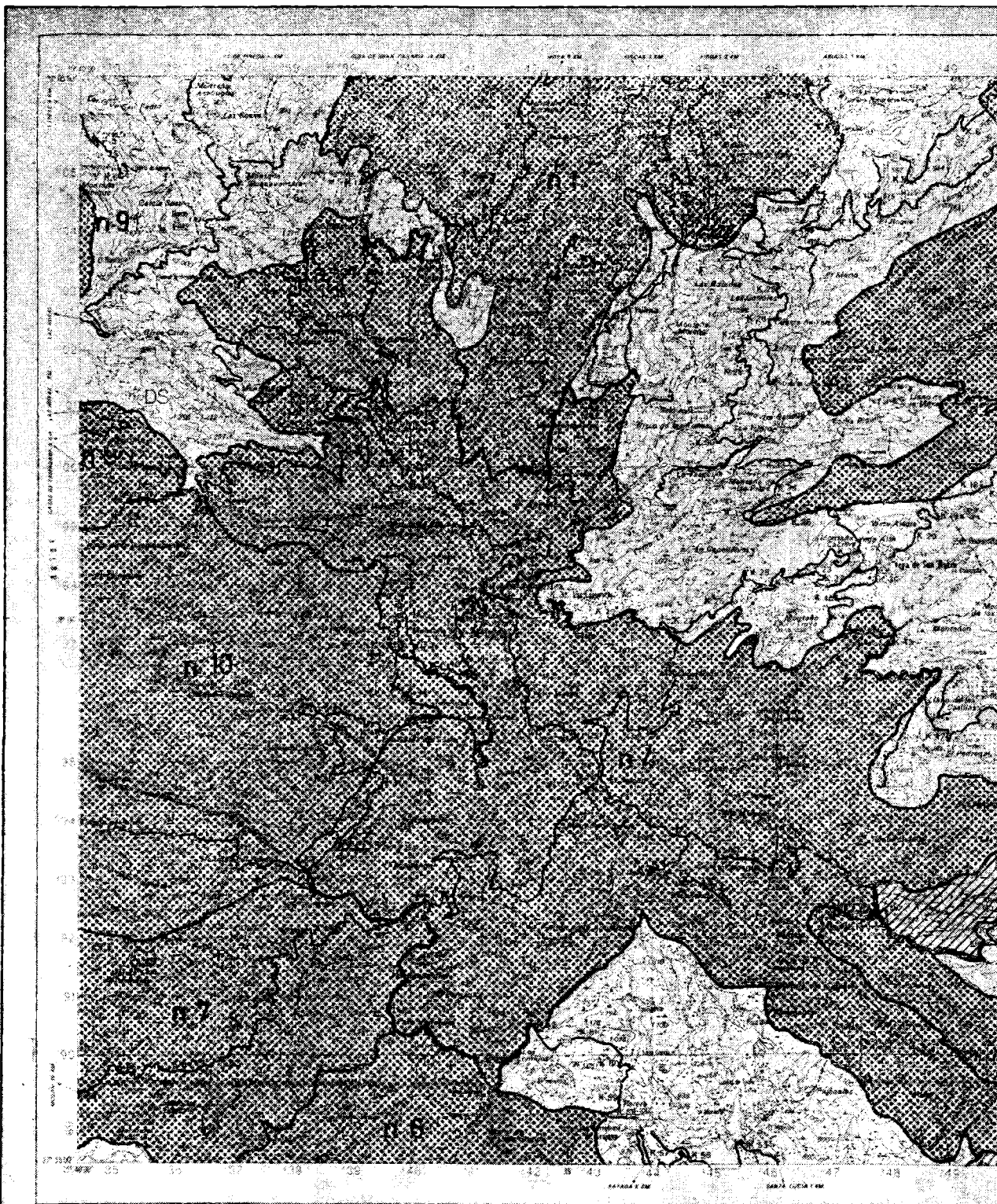


[Handwritten signature]

0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros



anexo cartográfico



ISLA DE GRAN CANARIA

F PARAJES NATURALES

- 1.- TEFIA
- 2.- HORNOS DE HARPASALOMAS
- 3.- JIMBARA
- 4.- AJACRO
- 5.- HICETE DE GARCIO
- 6.- TARDAL
- 7.- ARIZAGA
- 8.- PUNTALEGA DEL SUR
- 9.- BARRANCO DE LOS CERRICATOS
- 10.- MONTAÑA DE AGUJONES
- 11.- MONTE DE AGUERO
- 12.- MONTE DE ENARO

N PARQUES NATURALES

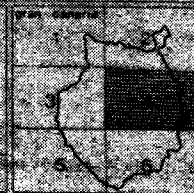
- 1.- MONTE URONAS
- 2.- MONTE SANTIAGO
- 3.- PARRISA
- 4.- CONGRES
- 5.- GUAYABOSE
- 6.- ESTACIONES Y PFLANTONES
- 7.- ZAGRA, OLVEDA Y PALOMALES
- 8.- MONTE DEL SURDESTE
- 9.- TANABARA
- 10.- CUENCA DE TELERA
- 11.- LA TOLERA



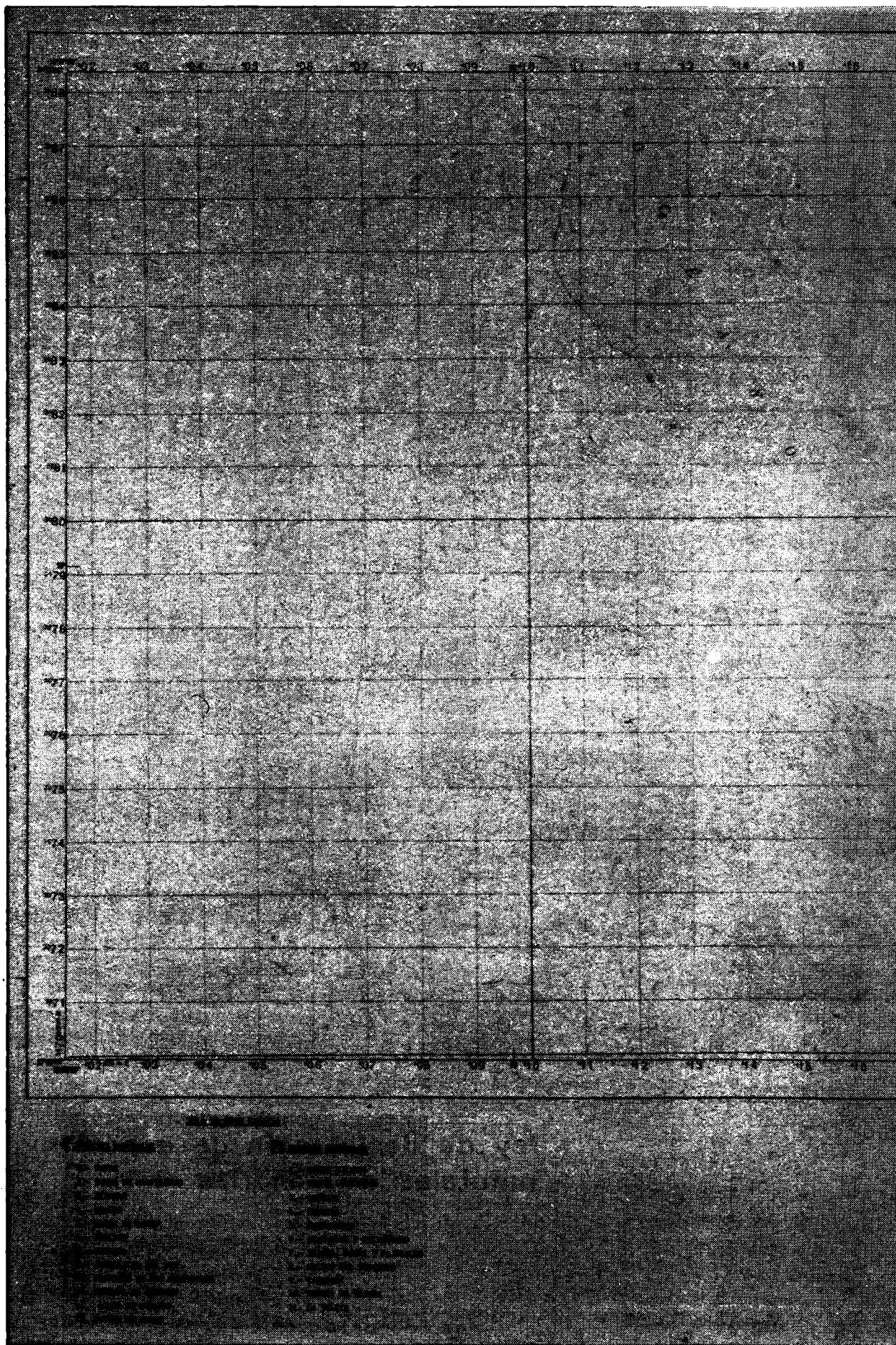
ley de declaración de espacios naturales de canarias

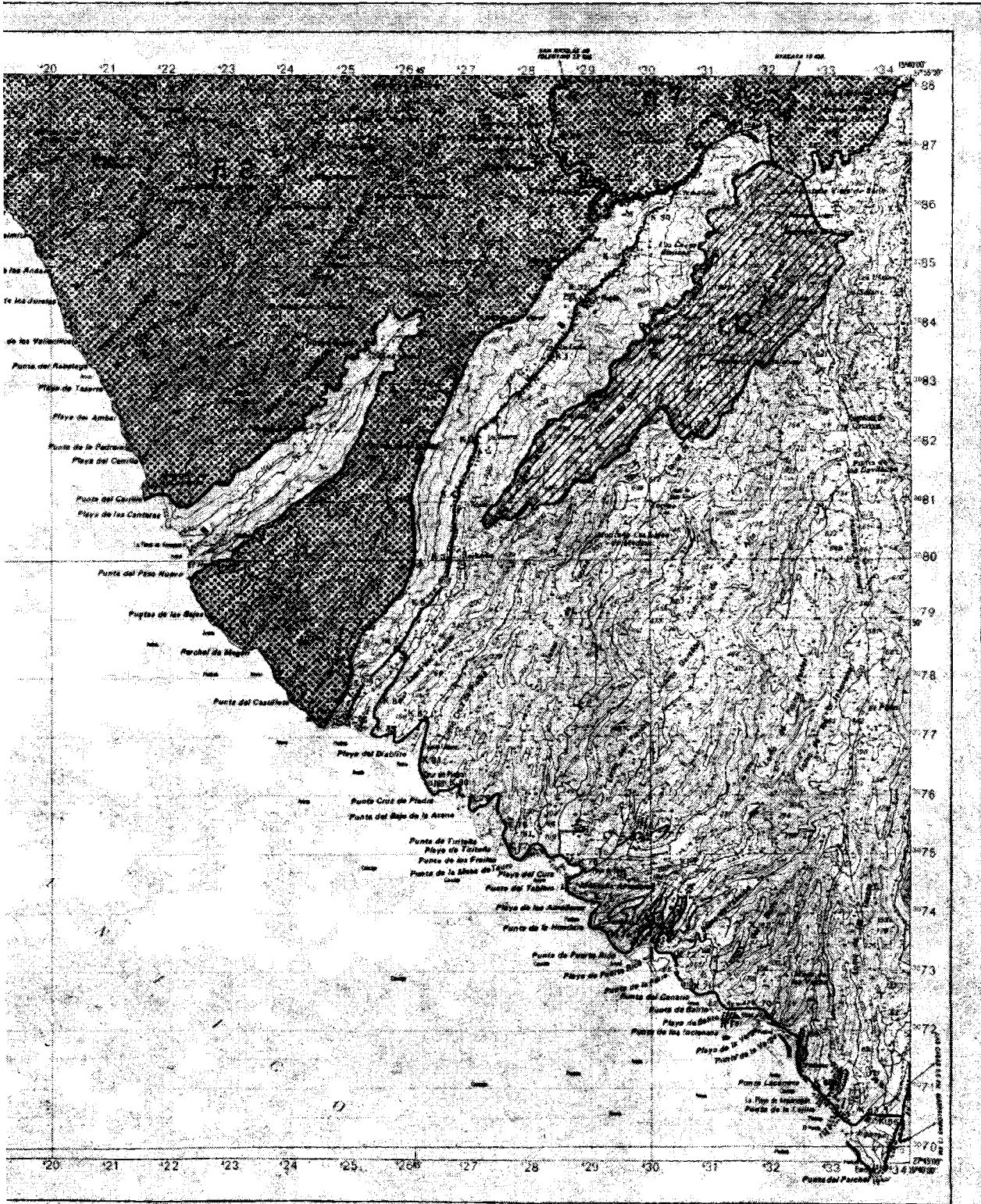


[Handwritten signature]



anexo cartográfico





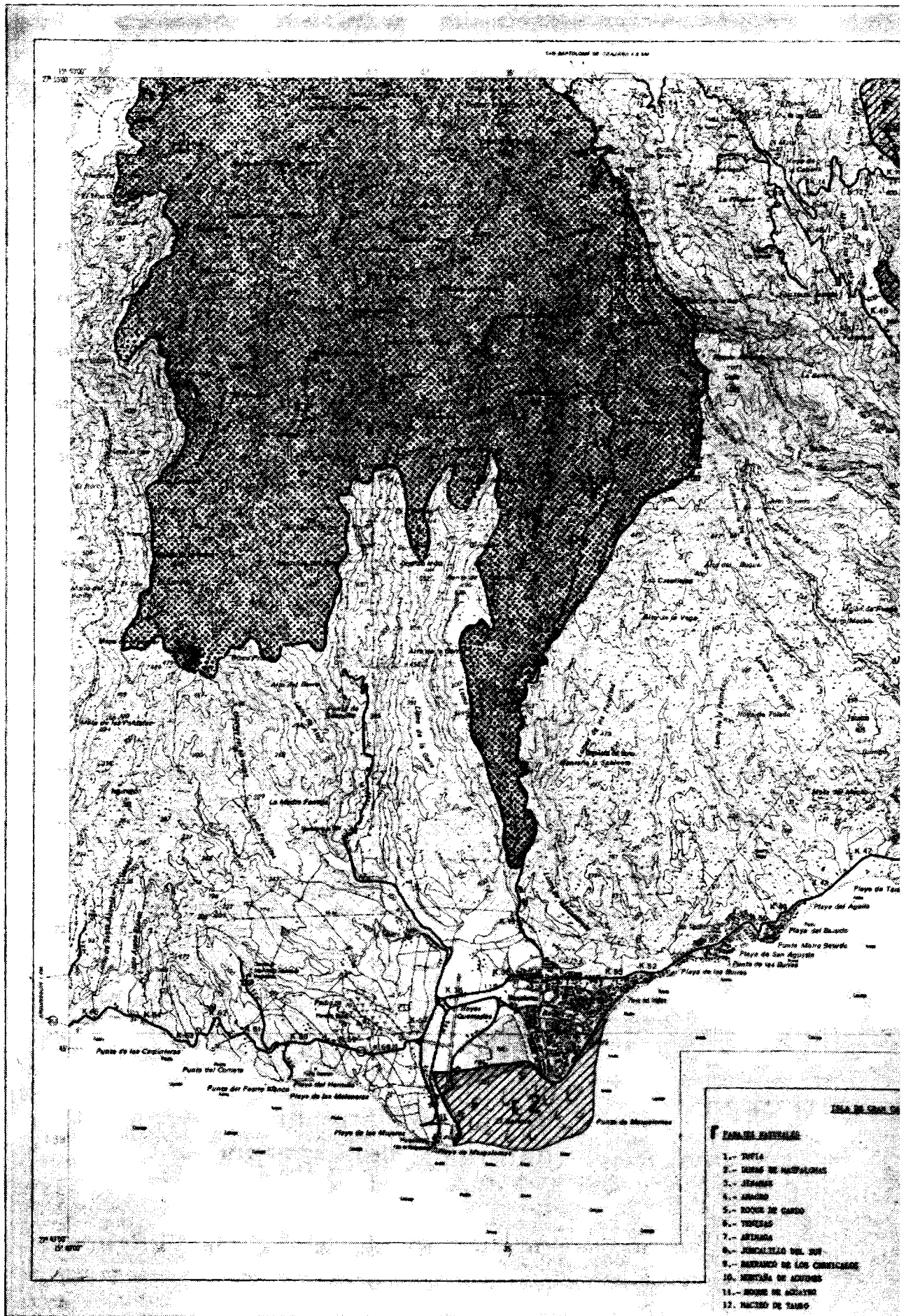
ley de declaración de espacios naturales de canarias

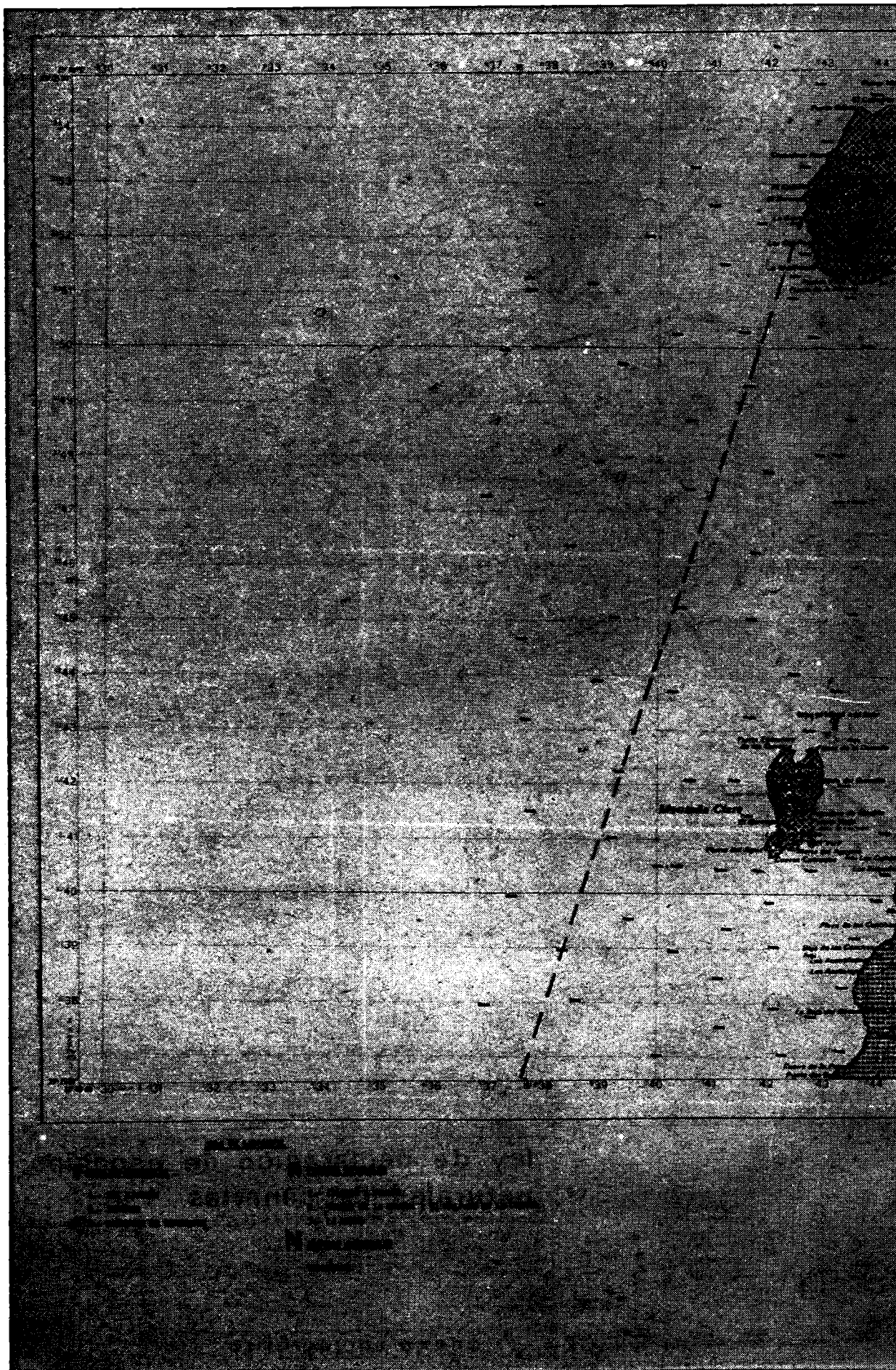


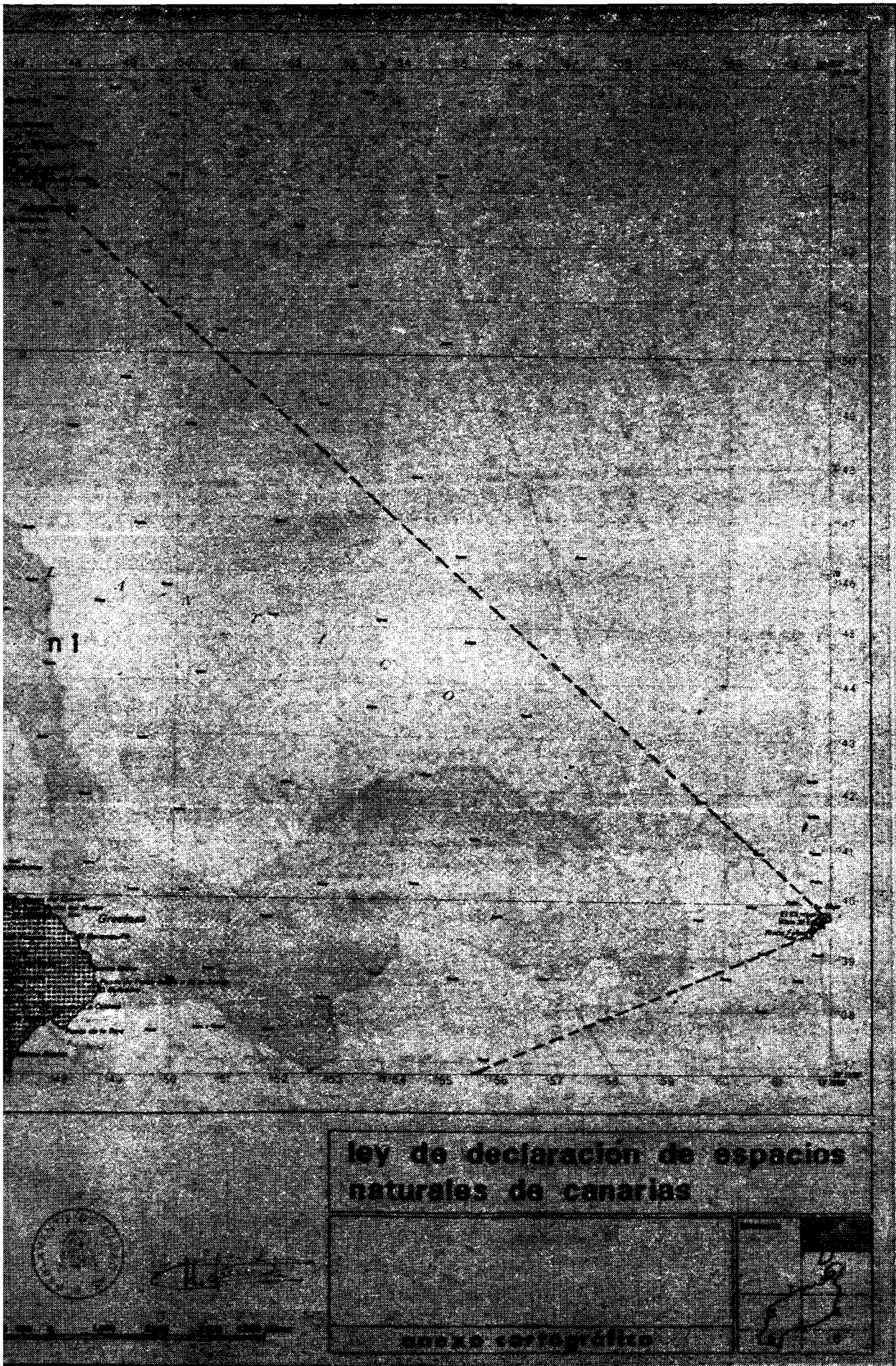
[Handwritten signature]

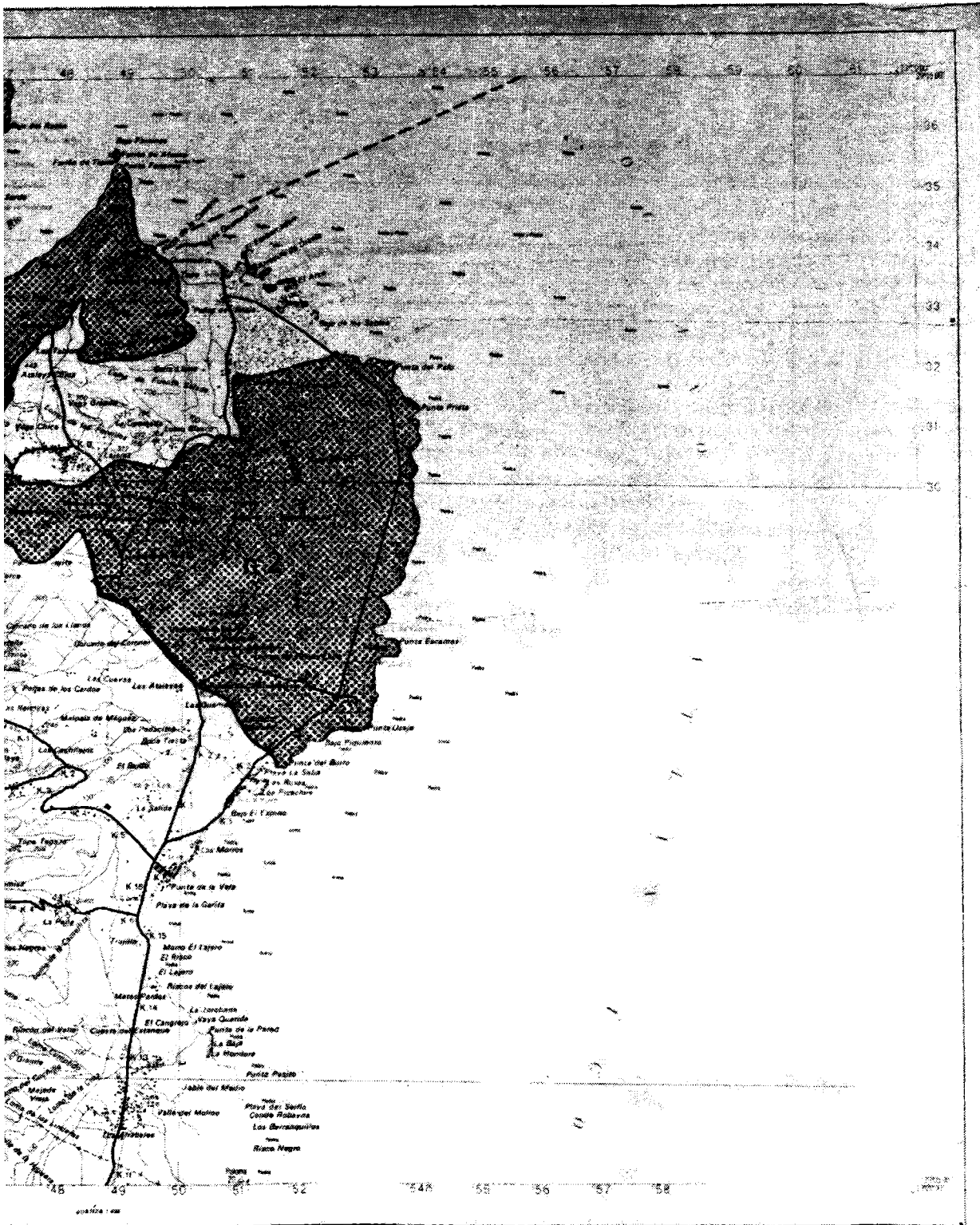


anexo cartográfico







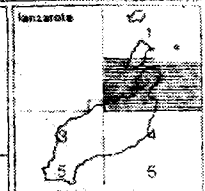


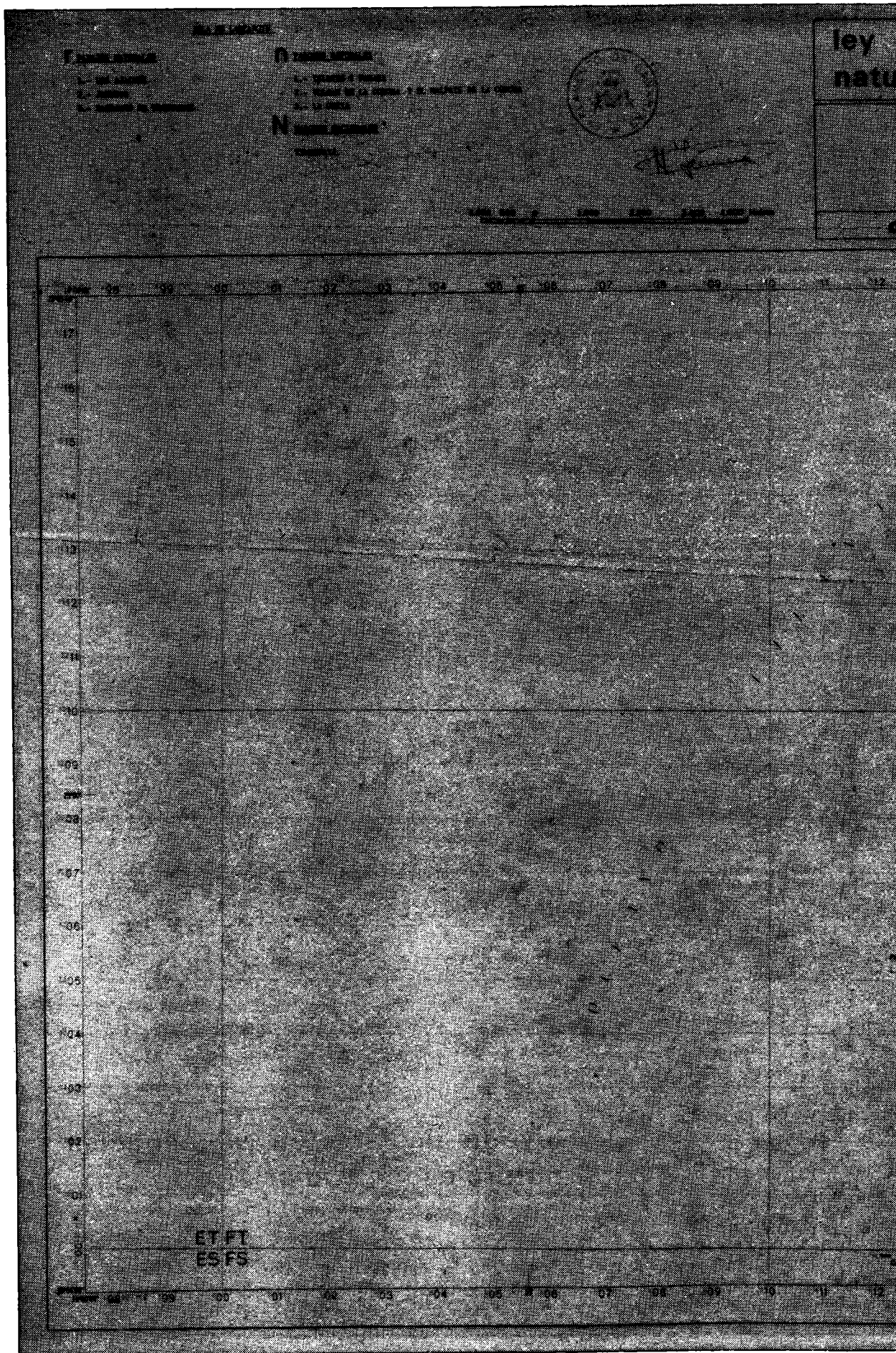
ley de declaración de espacios naturales de canarias

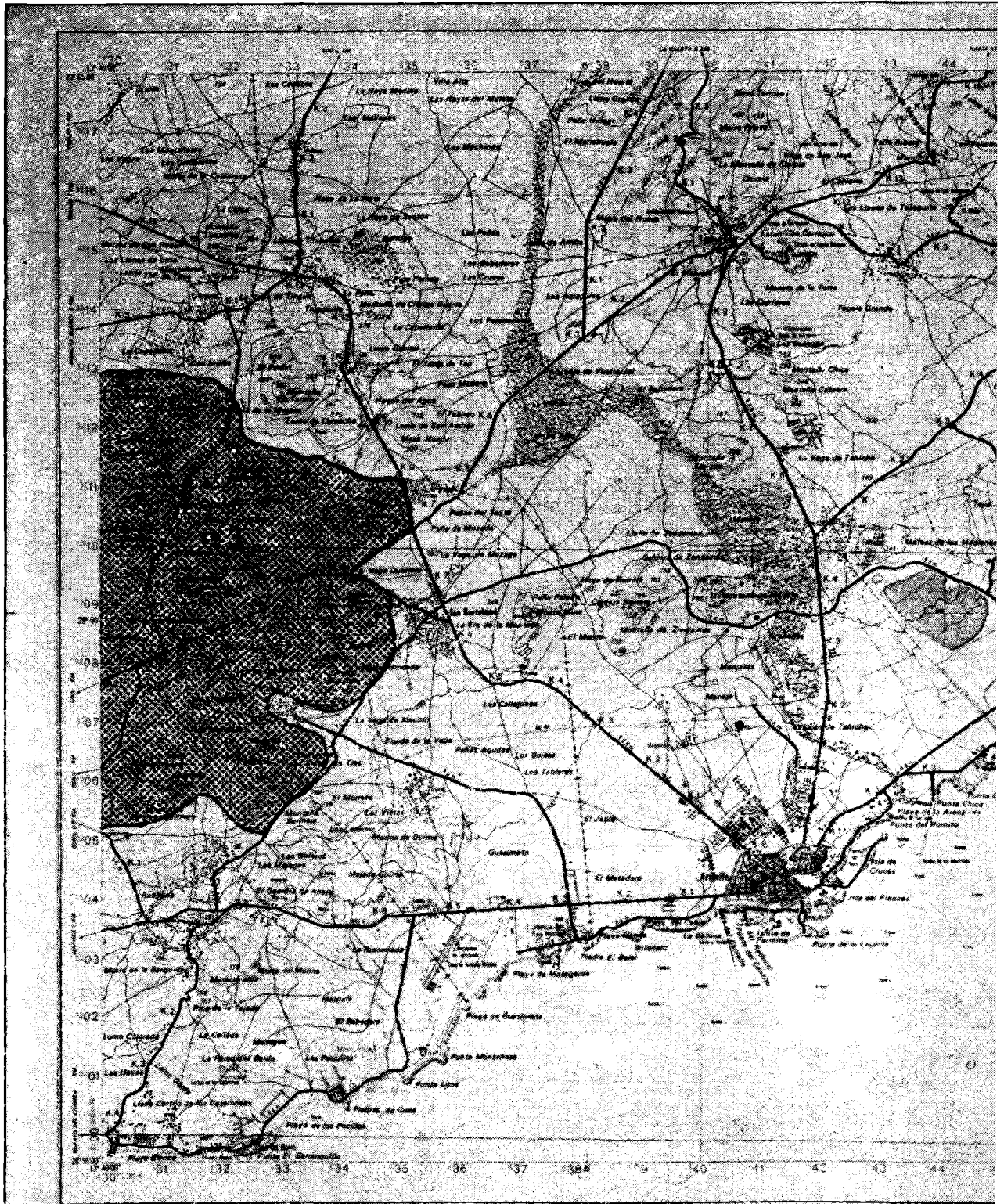
[Handwritten signature]

500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metras

anexo cartográfico







VILLA DE LANGUAY

TERMINOS PATRONALES

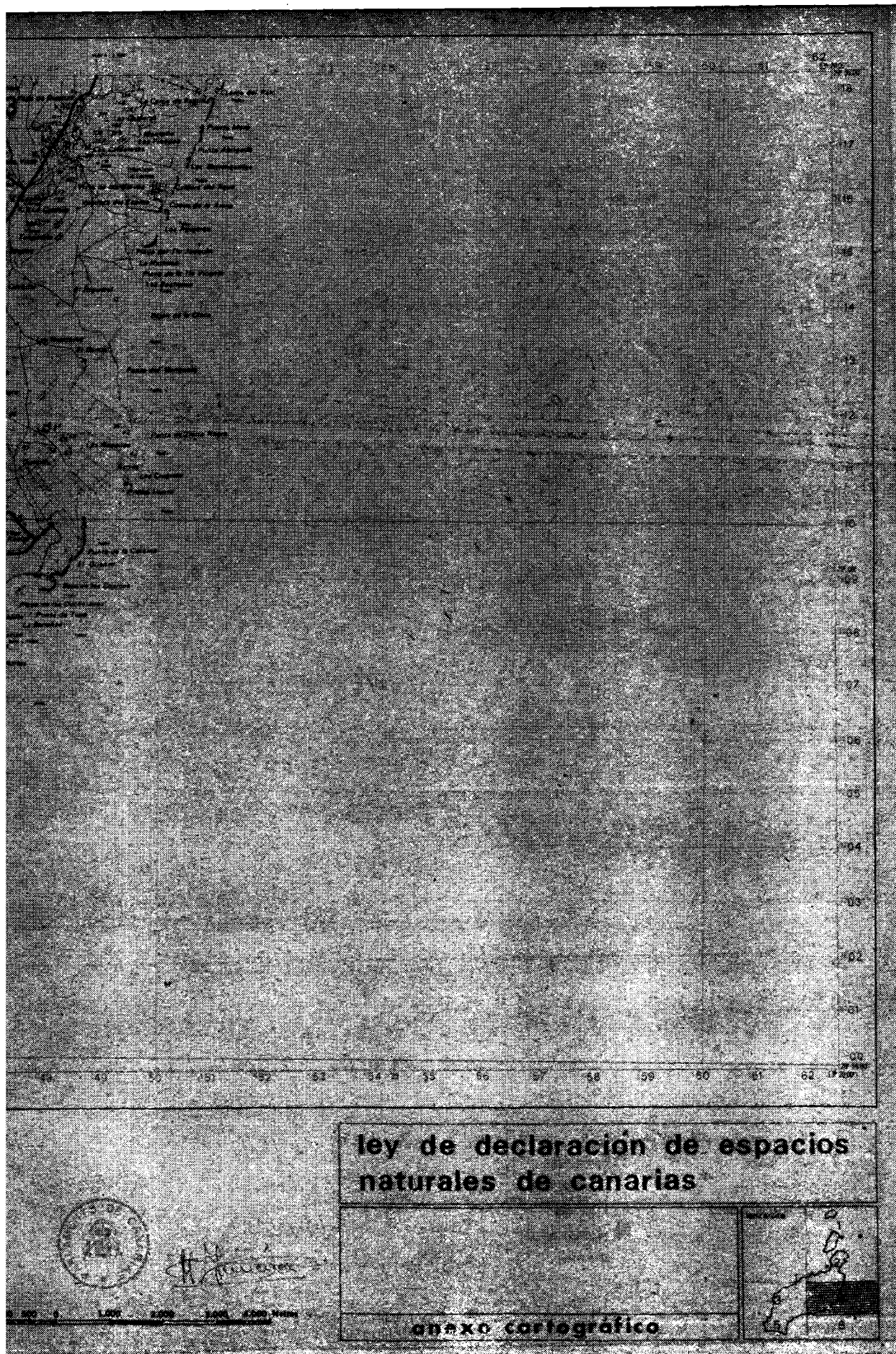
- 1.- LOS ANDES
- 2.- JINDES
- 3.- BARRIO DE TRINIDAD

TERMINOS PATRONALES

- 1.- EL CENIZO Y PUNAZI
- 2.- VOLCAN DE LA CORONA Y EL MALPAIS DE LA CORONA
- 3.- LA CRISTA

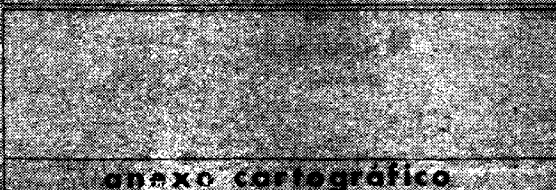
ANEXOS NACIONALES

CINCPATA



ley de declaración de espacios naturales de canarias

 *[Handwritten signature]*

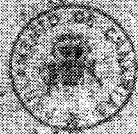


[Handwritten signature]

anexo cartográfico



ley de declaración de espacios naturales de canarias

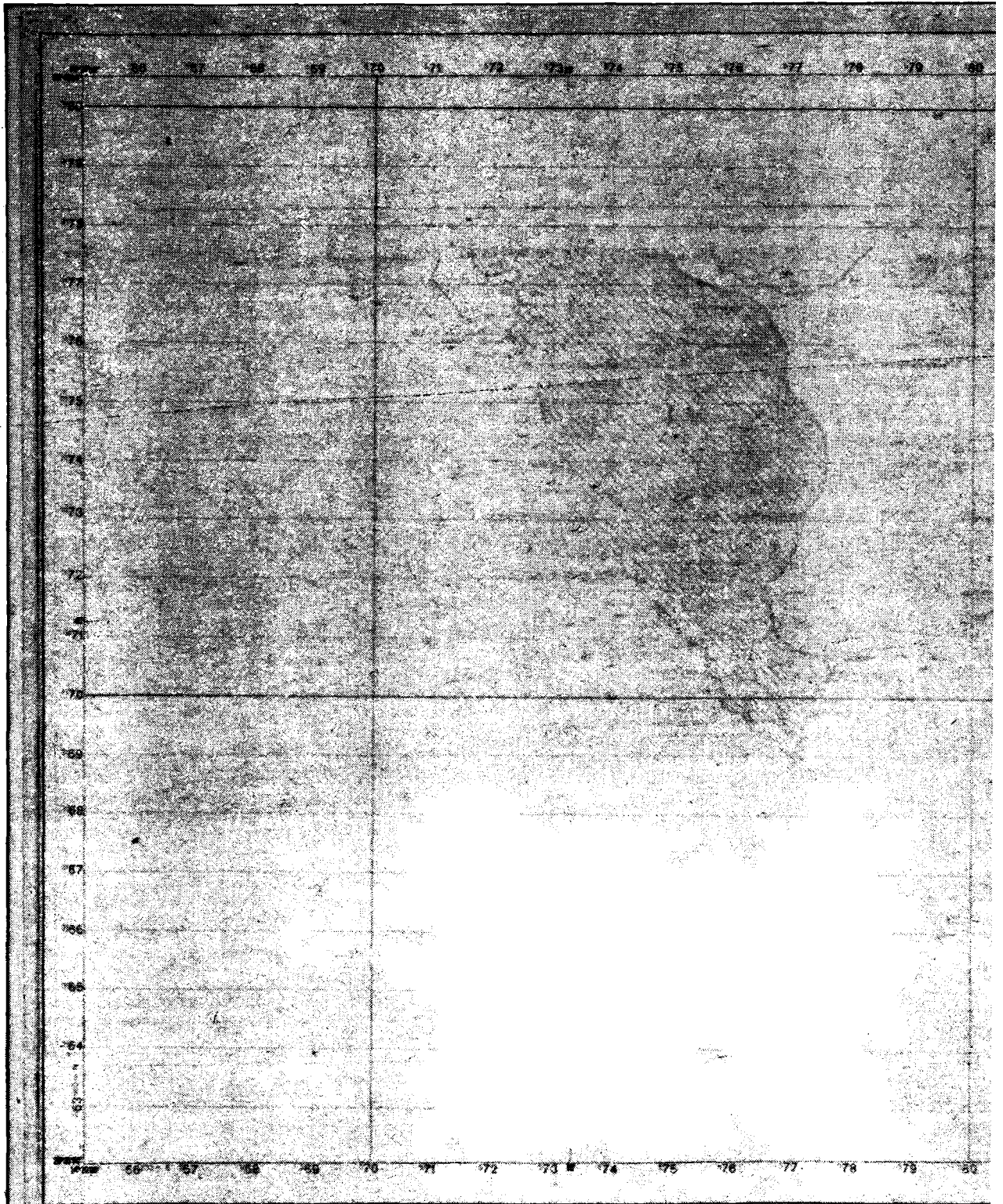


[Handwritten signature]

0 1000 2000 3000 4000 metros



anexo cartográfico



DECLARACIONES

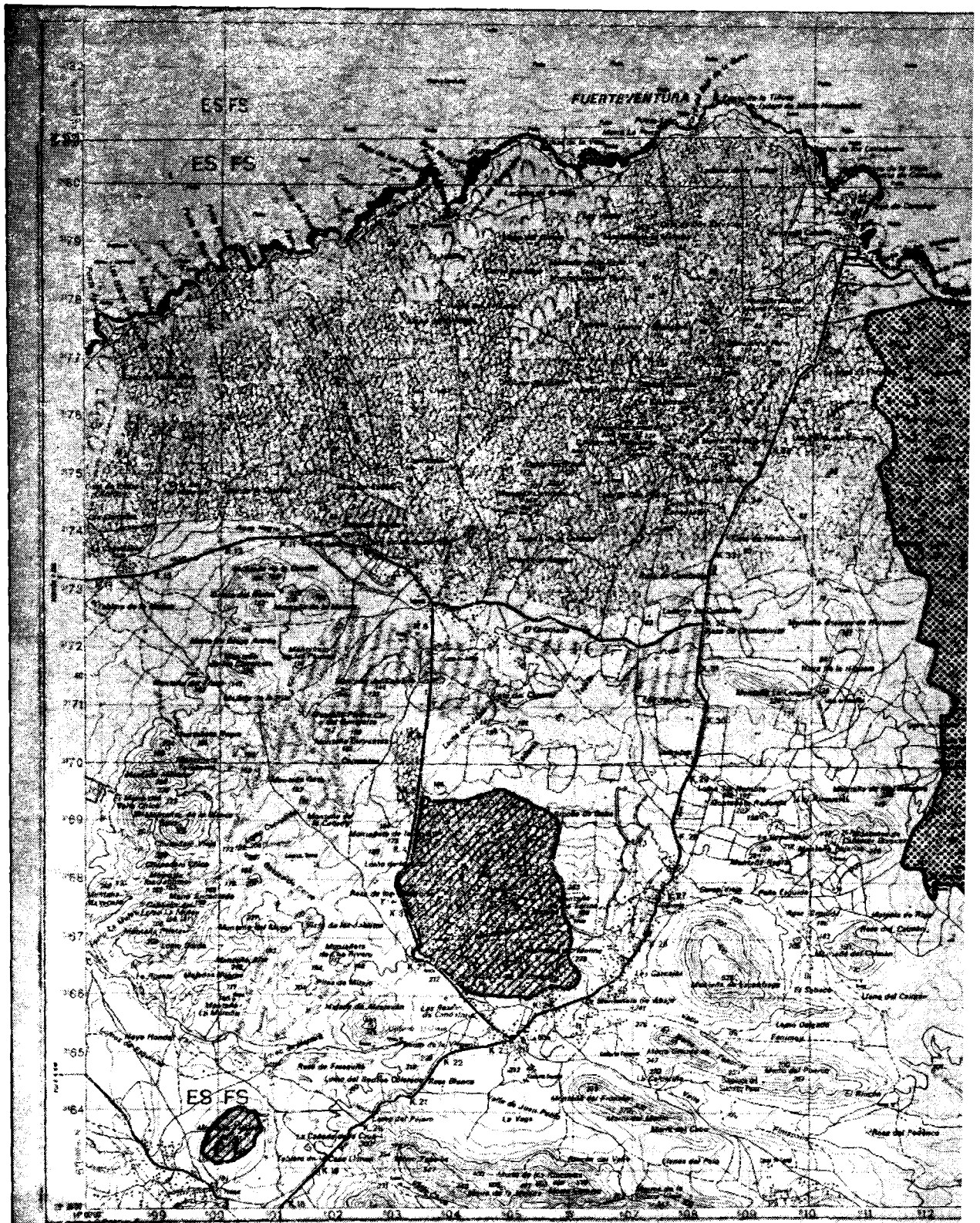
1. El Sr. D. [Nombre] declara que es el propietario de la finca descrita en el presente documento.

2. El Sr. D. [Nombre] declara que no tiene ninguna otra finca en el término municipal de [Nombre].

3. El Sr. D. [Nombre] declara que no tiene ninguna otra finca en el término municipal de [Nombre].

4. El Sr. D. [Nombre] declara que no tiene ninguna otra finca en el término municipal de [Nombre].

5. El Sr. D. [Nombre] declara que no tiene ninguna otra finca en el término municipal de [Nombre].



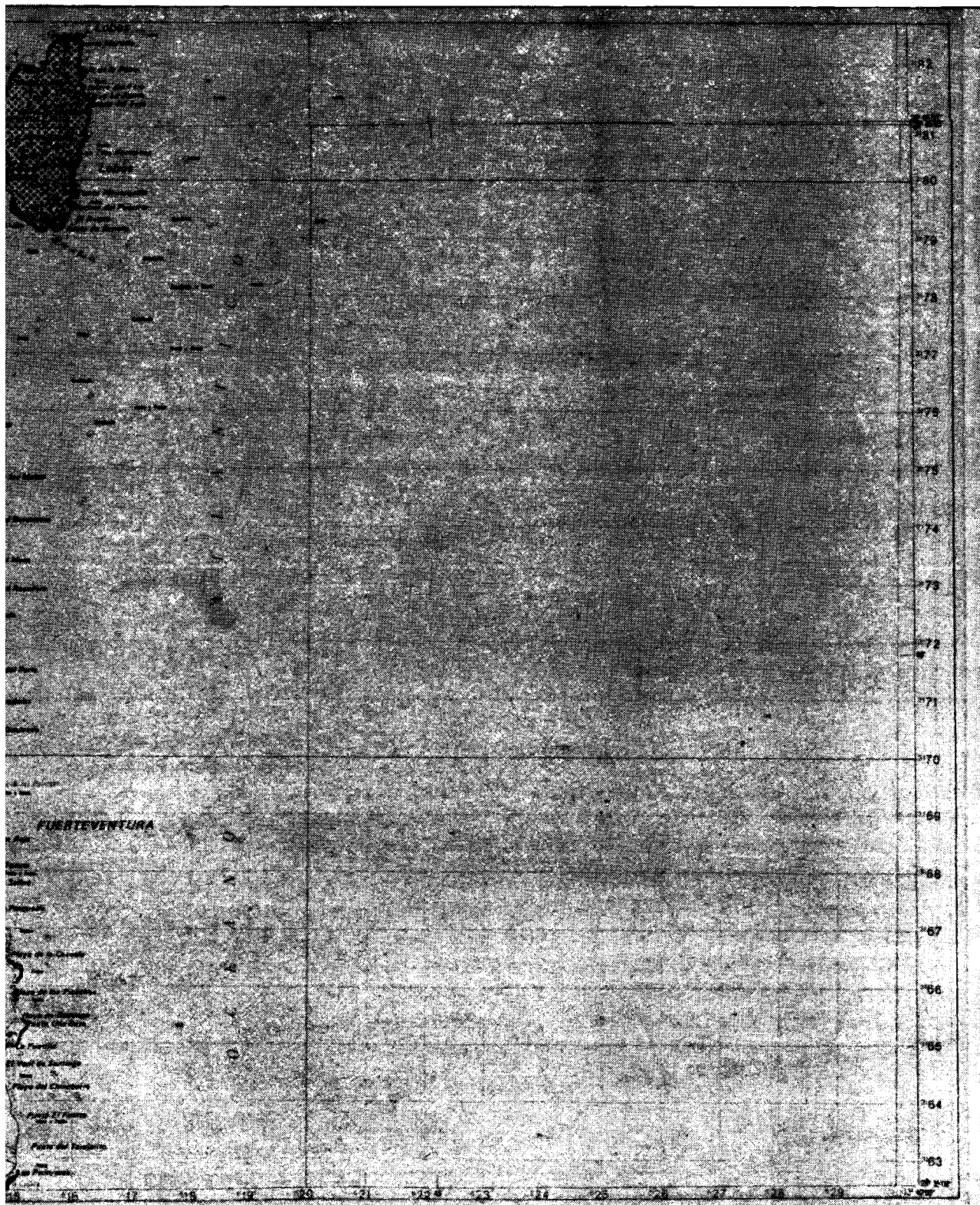
ISLA DE FUERTEVENTURA.

P PARQUES NATURALES.

- 1.- MONTAÑA TENEATA.
- 2.- LADERA DE VALLEHERO.
- 3.- MONTAÑA CACION.
- 4.- PALMIS DE LA ANCHA.
- 5.- EL SALADA.
- 6.- CALANCA DE GATELA.

N FINQUES NATURALES.

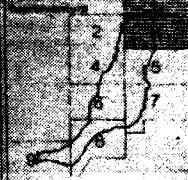
- 1.- DUNAS DE CORRALCAYO Y LOBOS.
- 2.- POCO NEGRO.
- 3.- JANDIA.
- 4.- BENTANCORITA.



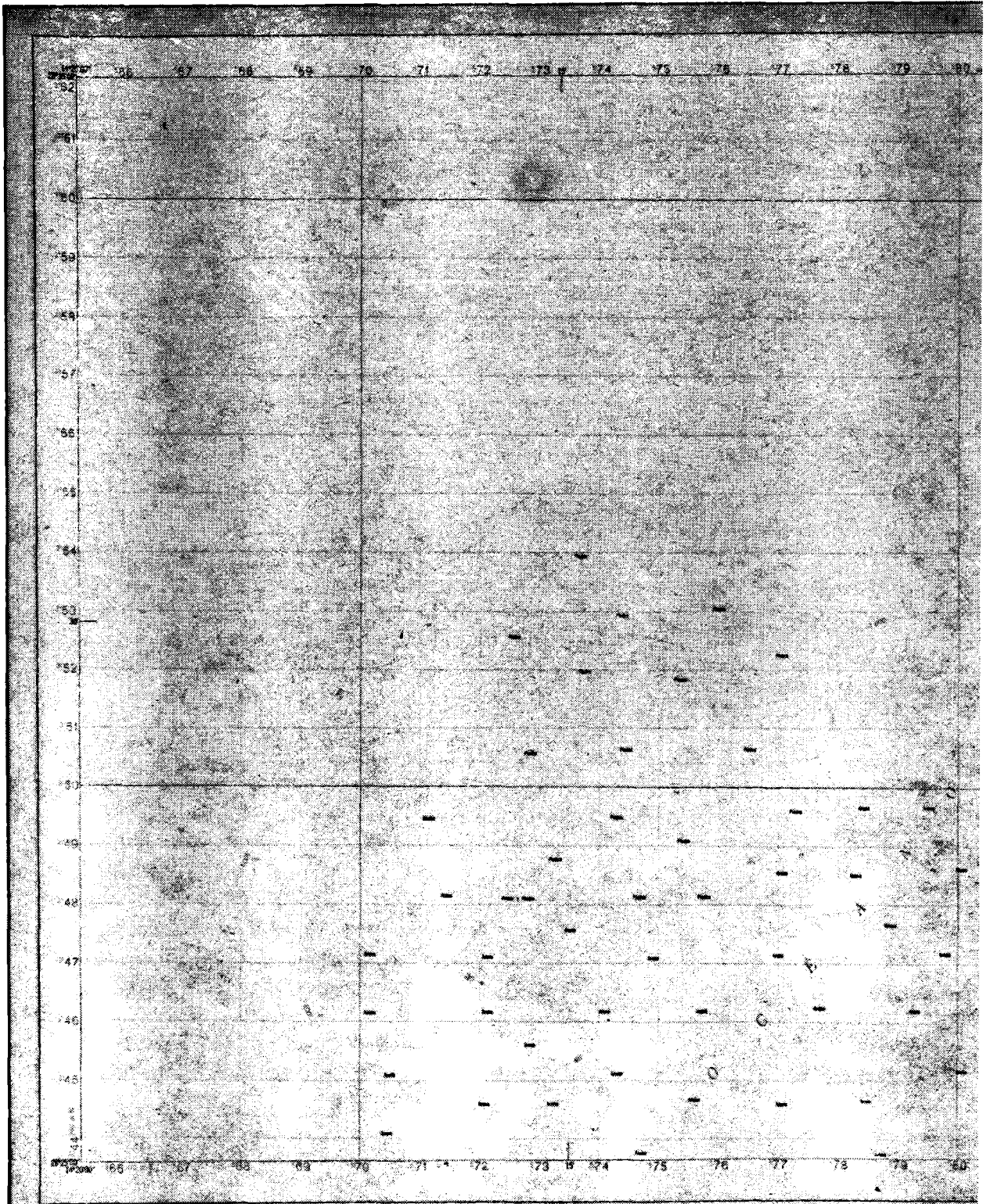
ley de declaración de espacios naturales de canarias



[Handwritten signature]



anexo cartográfico



SEÑALES IDENTIFICADAS.

T. ZARZAL (TERRAZA)

- 1. - MONTAÑA DE SAN JUAN
- 2. - LADERA DE SAN JUAN
- 3. - MONTAÑA DE SAN JUAN
- 4. - MONTAÑA DE LA ALBA
- 5. - EL BARRIO
- 6. - CALVARIO DE SAN JUAN

N. ZARZAL (NUEVA)

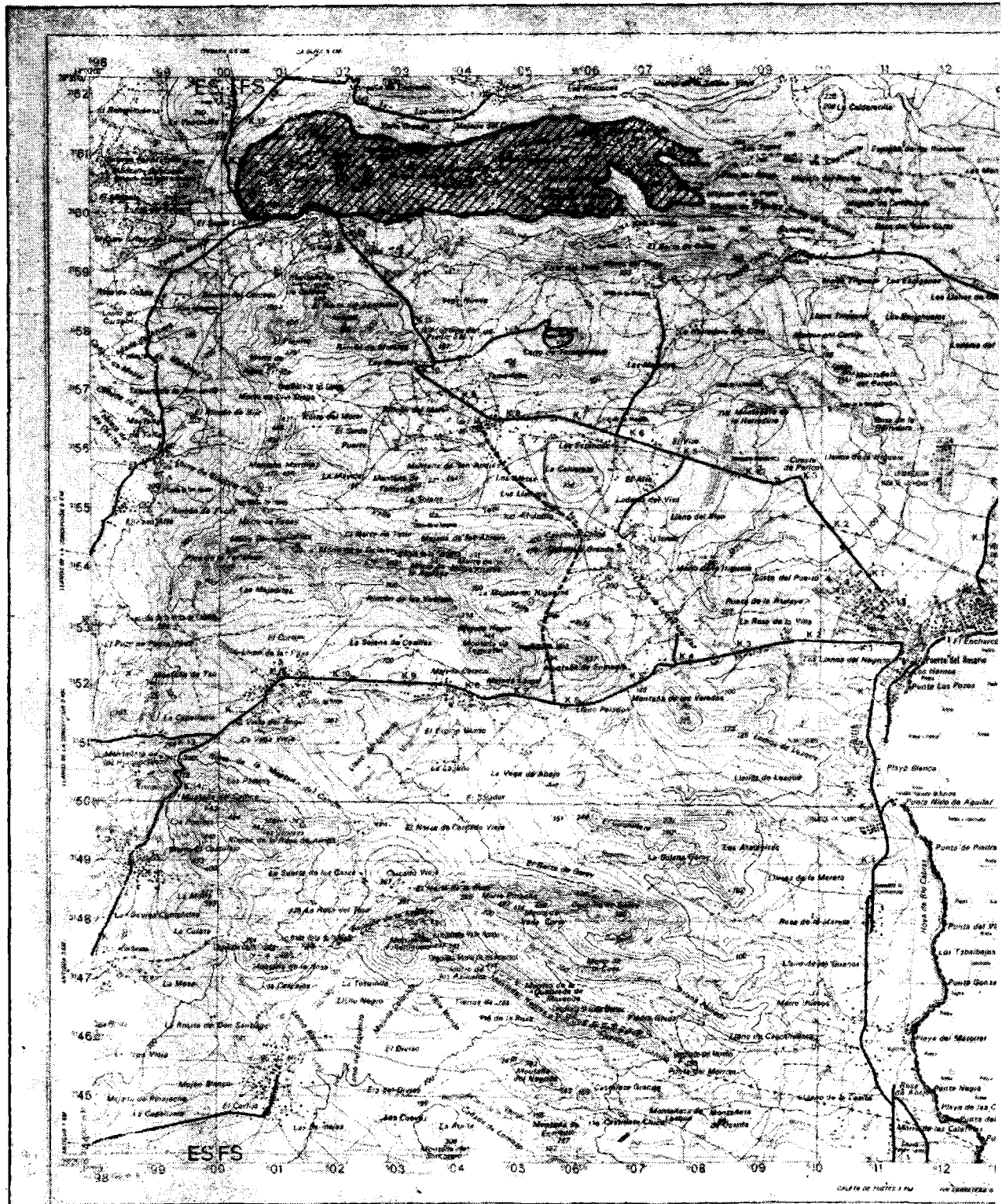
- 1. - MONTAÑA DE SAN JUAN Y SAN JUAN
- 2. - SAN JUAN
- 3. - SAN JUAN
- 4. - MONTAÑA



ley de declaración de espacios naturales de canarias



0 500 0 1.000 2.000 3.000 4.000 Metros



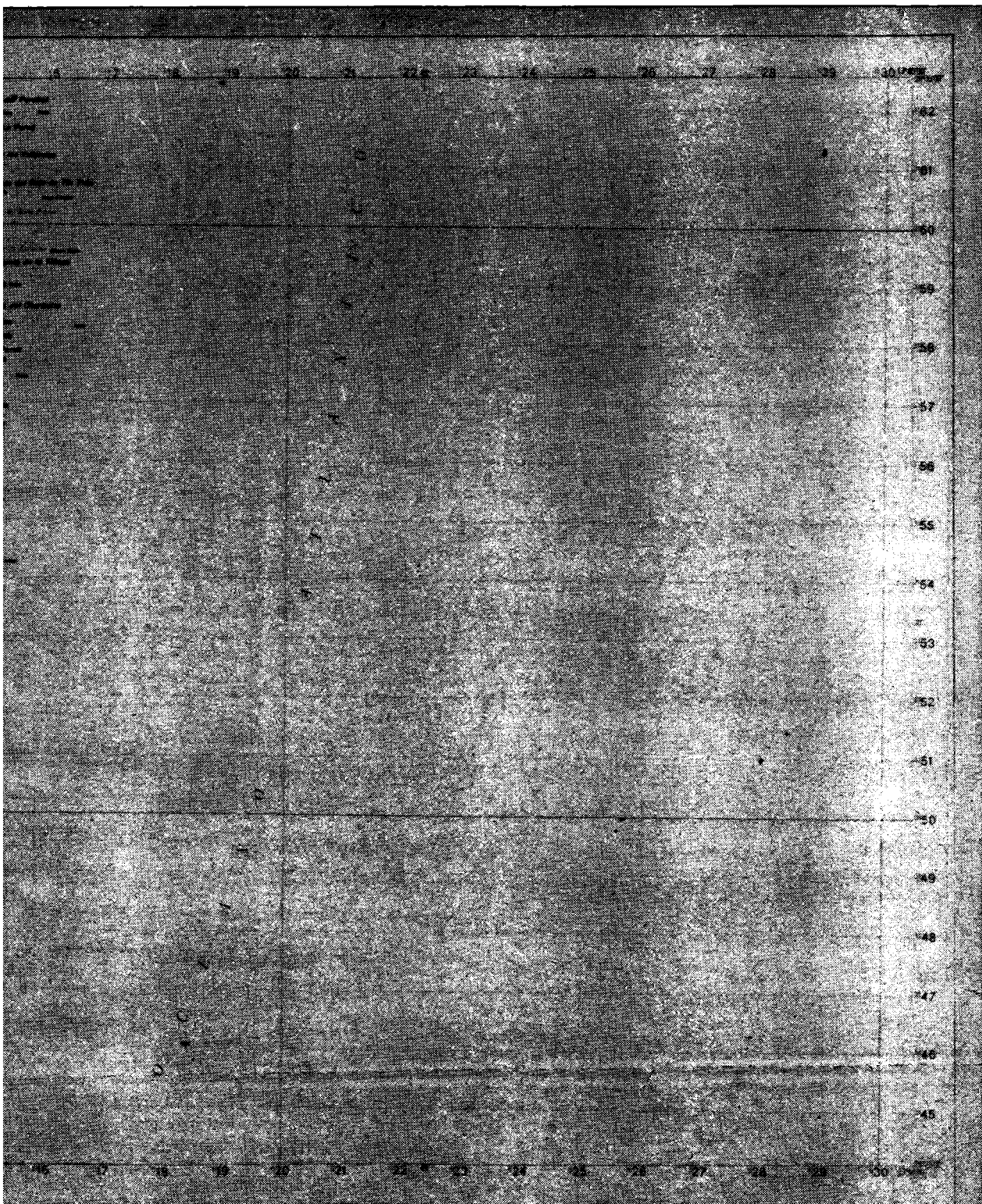
ZONA DE SUBEVOLUCIÓN

F ZONAS NATURALES

- 1.- MONTAÑA YERBAZADA.
- 2.- LADERA DE VALLERON.
- 3.- MONTAÑA CAÑON.
- 4.- MONTAÑA DE LA ALBA.
- 5.- EL SACRADO.
- 6.- CALADERA DE GARCÍA.

N ZONAS NATURALES

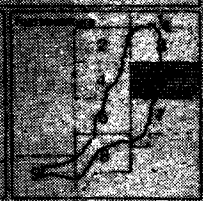
- 1.- BOSQUES DE CERRALDO Y LOSOS.
- 2.- PUEBLO NEGRO.
- 3.- JARDINES.
- 4.- BENTANZUELA.



ley de declaración de espacios naturales de canarias



[Handwritten signature]



anexo cartográfico

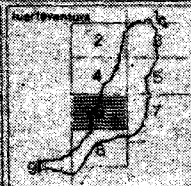


ley de declaración de espacios naturales de canarias

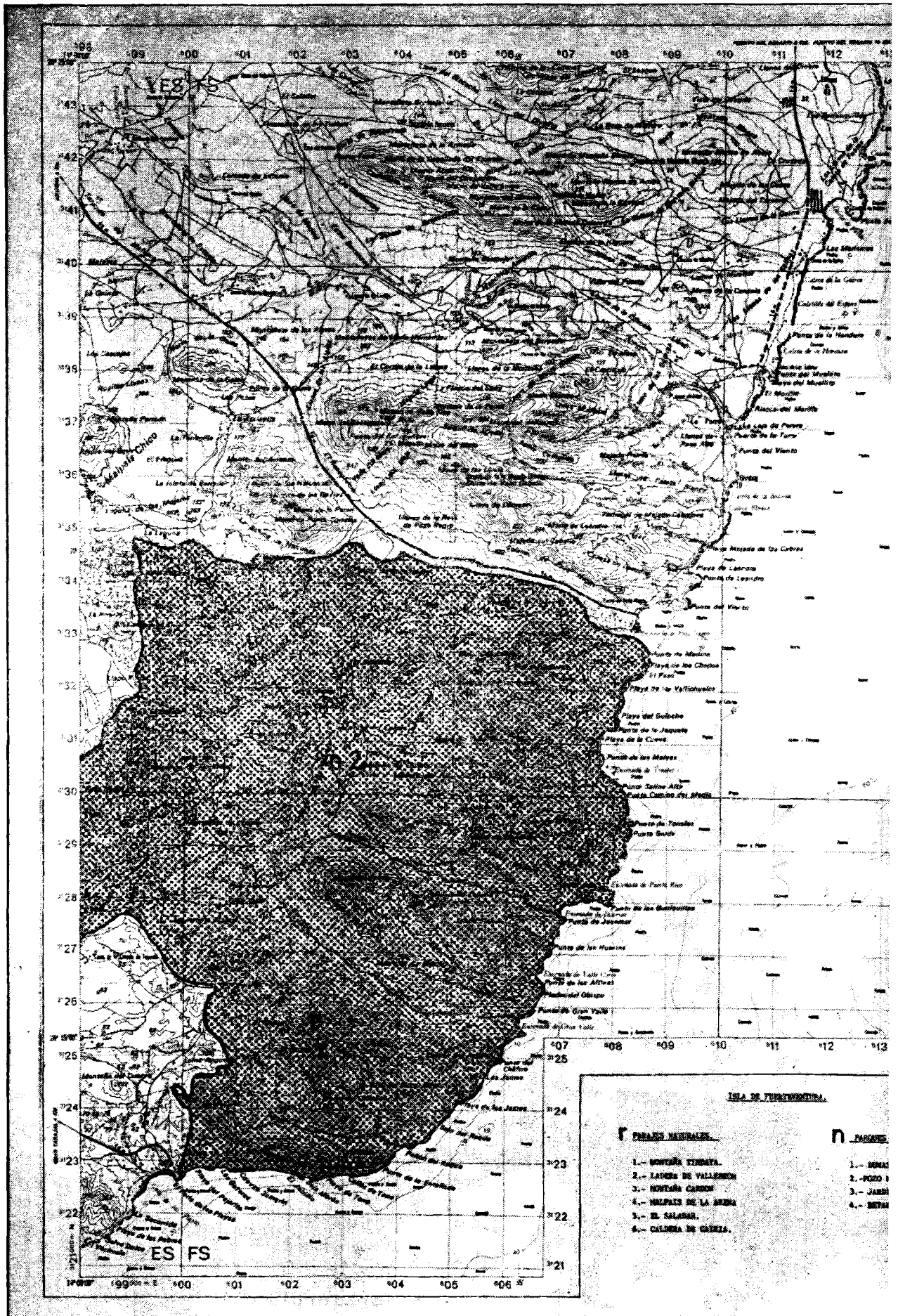


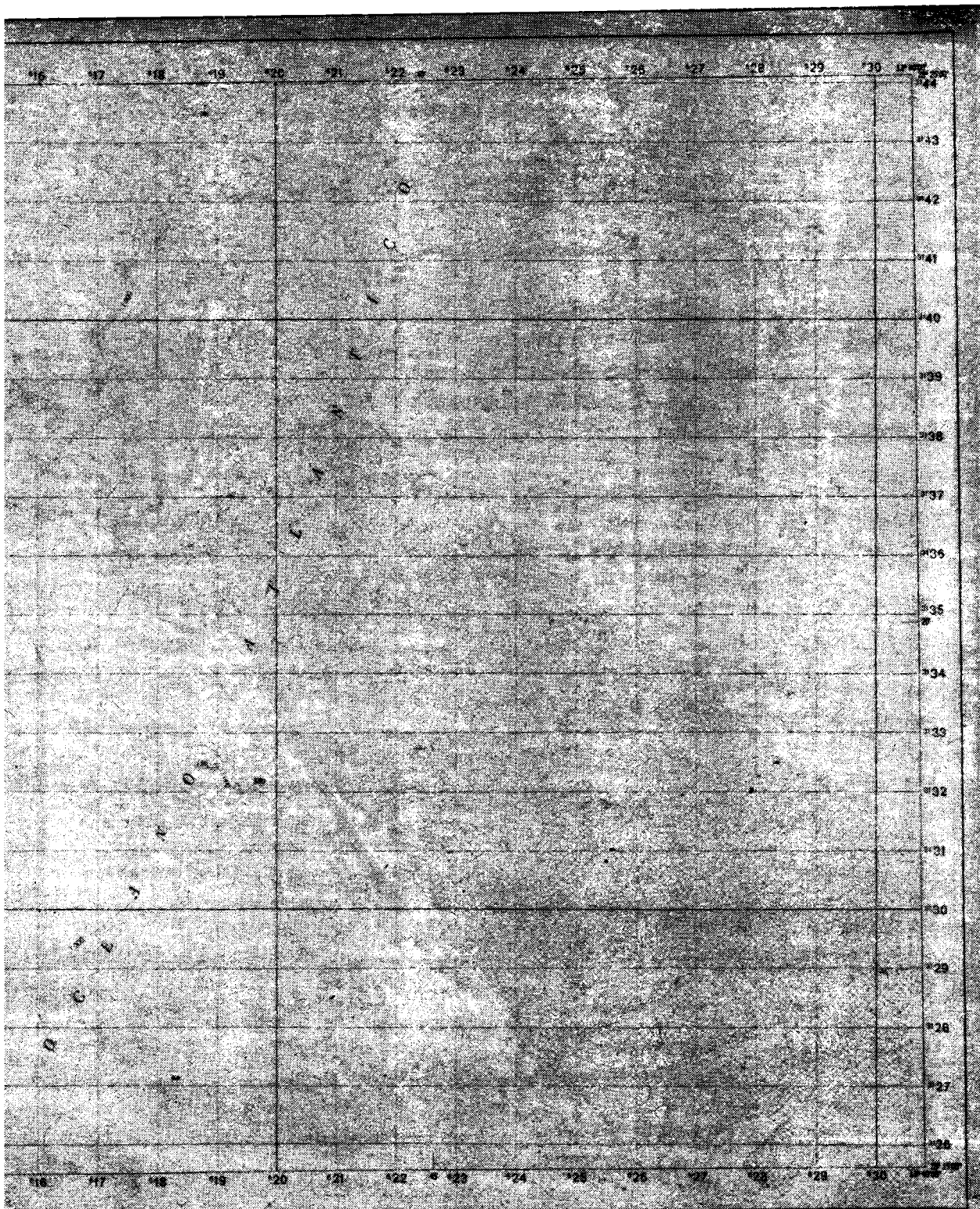
[Handwritten signature]

0 500 1.000 2.000 3.000 4.000 metros



anexo cartográfico



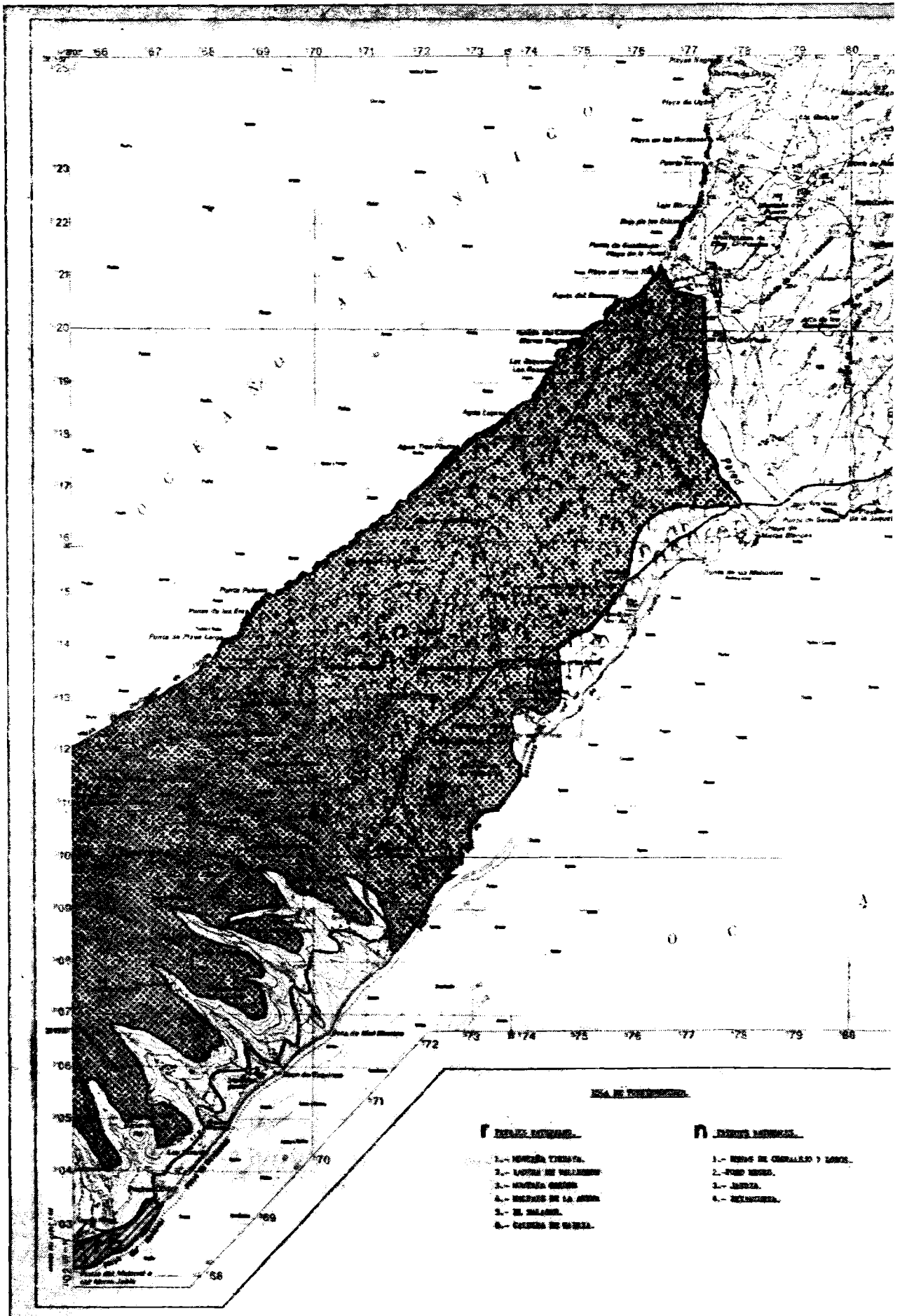


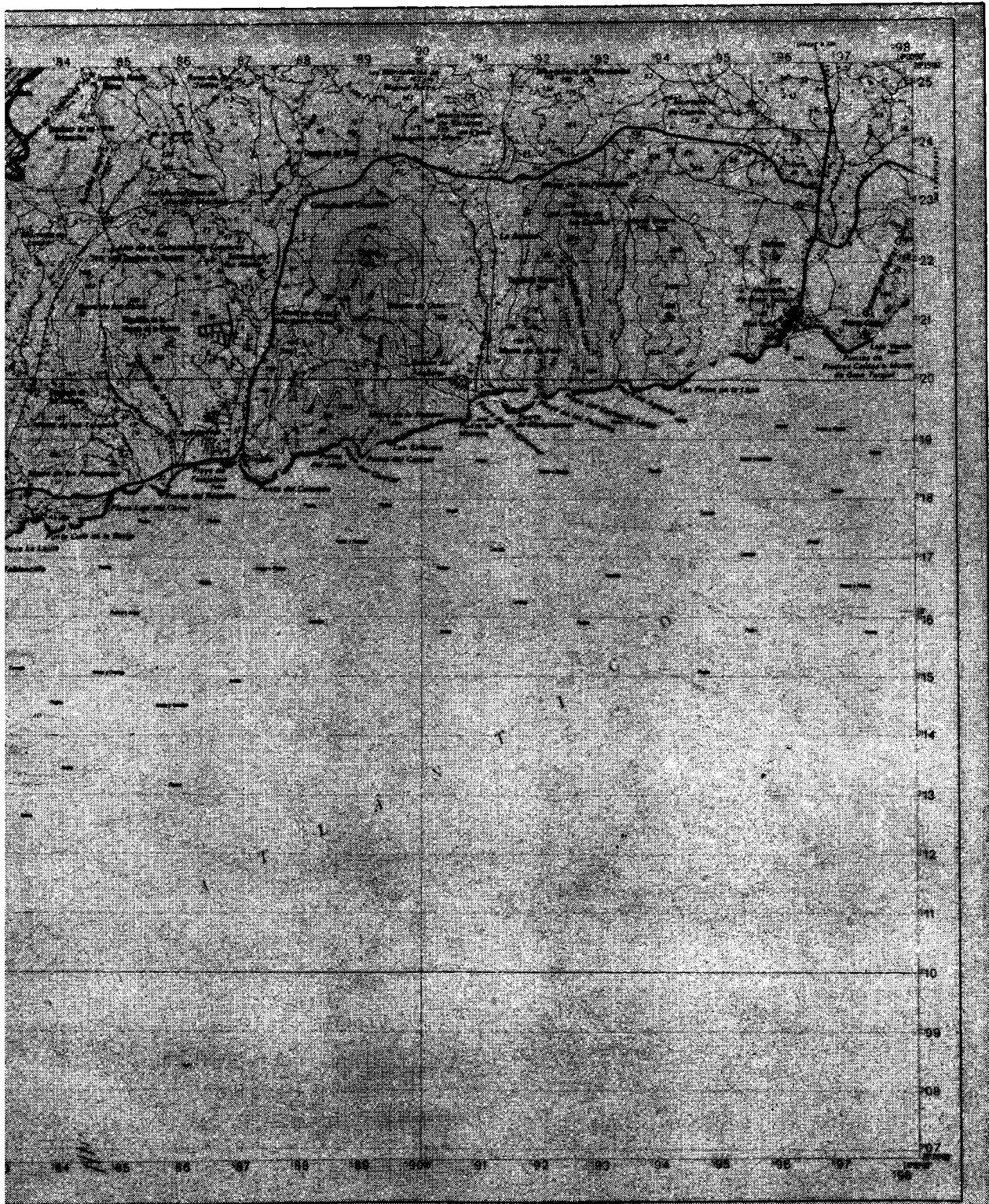
ley de declaración de espacios naturales de canarias




1:000 000 0 1000 2000 3000 4000 metros

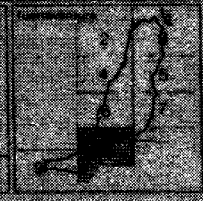
anexo cartográfico





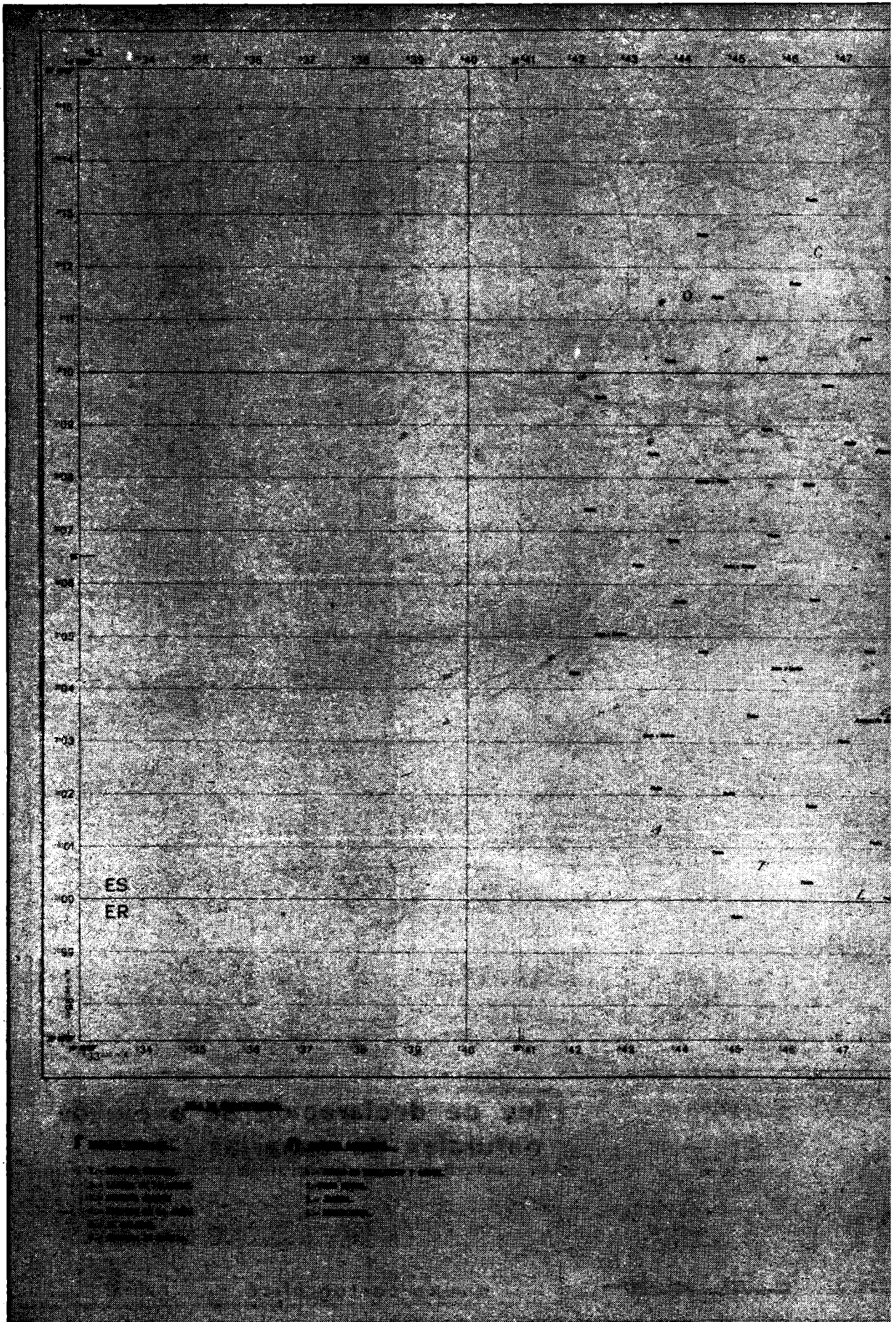
ley de declaración de espacios naturales de canarias

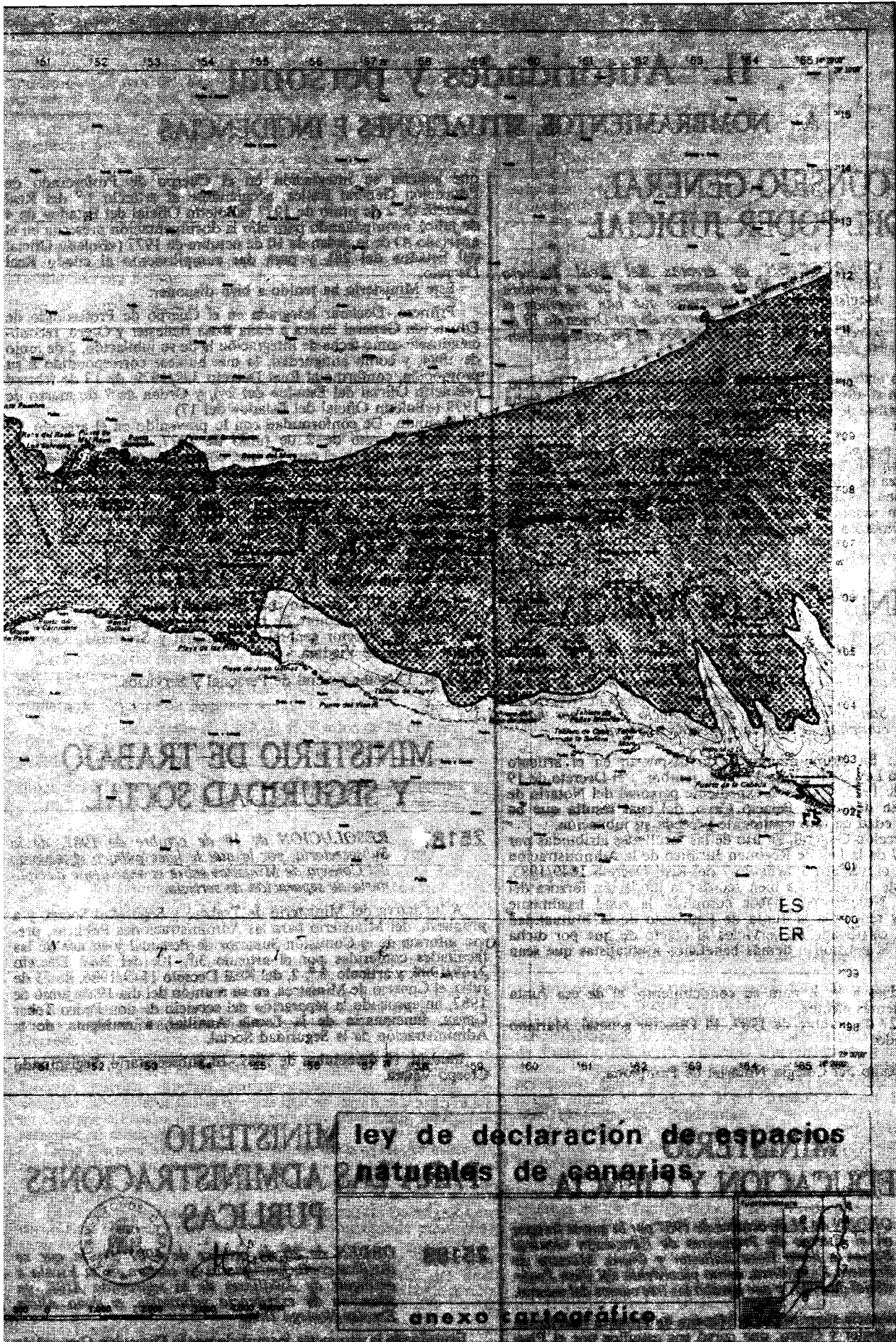
 *[Signature]*



anexo cartográfico

0 500 1.000 1.500 2.000 metros





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ley de declaración de espacios naturales de canarias



anexo cartográfico